

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

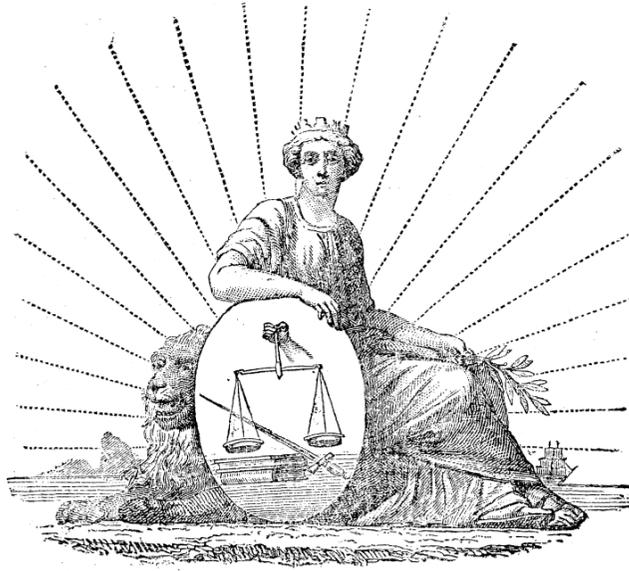
En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Cortes.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pésetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	22
	Por un año.....	40
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	30

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

Noticias de los despachos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

**Valencia.**—El Comandante militar de Murcia, con fecha 13, trasmite el parte en que el Teniente Coronel Portillo participa que en el combate del día anterior batió á la faccion Lozano persiguiéndola con sus guerrillas hasta una legua de distancia, causándole numerosas bajas y cogiéndoles 25 prisioneros, muchas armas y pertrechos de guerra.

El Brigadier Arnaiz, con la misma fecha, participa que al anocheecer del 12 salió de Fortuna para Cieza, y avistado por la faccion Lozano, tomó esta posiciones en la sierra de Alcoy, de las cuales fué desalojada, causando al enemigo ocho muertos, entre ellos el segundo Jefe de la partida, y cogiéndoles 34 prisioneros, entre los que se encuentra el Comandante Castillo, 42 armas de fuego, una caja de municiones y dos camillas.

**Aragon.**—El Capitan general da conocimiento de que las facciones reunidas de Pallés y Gamundi, en número de 2.000 hombres, fueron atacadas anteayer por la columna del Coronel Montero en las formidables posiciones de la ermita de San Bernabé y Loma de la Plata, que fueron sucesivamente tomadas por las tropas. El enemigo se dispersó despues de siete horas de fuego hácia la sierra de Aliaga, dejando sobre el campo más de 30 muertos, llevándose muchos heridos y quedando en poder de la columna gran número de armas. Nuestras pérdidas consisten en cuatro muertos y 20 heridos.

**Burgos.**—El Segundo Cabo manifiesta que el Jefe de la columna de Ampuero cayó en la mañana de anteayer sobre Villaverde; desalojó de este punto á las facciones mandadas por el cabecilla Palacios, y tomándoles las alturas de Oreta y Fuente la Cañada, volvió á atacarlas en Traslaviña, dispersándolas en distintas direcciones. En Laredo se presentaron á indulto tres carlistas armados de las mismas facciones.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETO.**

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier del Cuerpo de Ingenieros D. Onofre Rojo y García,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo, Director Subinspector del expresado Cuerpo en Ultramar, con destino á la isla de Cuba, en la vacante ocurrida por pase al ejército de la Peninsula del de igual clase D. Juan Campuzano Warnes.

Madrid trece de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.

**FRANCISCO SERRANO.**

El Ministro de la Guerra,  
**Francisco Serrano Bedoya.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

Excmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Secretario de esa Junta, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad á lo prescrito en la quinta dispo-

sicion transitoria de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, ha tenido á bien nombrar para dicho cargo á D. Pablo Gudal, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría de este Ministerio.

Lo que digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1874.

ALONSO Y COLMENARES.

Sr. Presidente de la Junta de calificacion de Magistrados y Jueces.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de Geografía é Historia, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guadalajara, y de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien trasladar á dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Julio de la Fuente, Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Bilbao.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de concurso instruido para proveer la cátedra de Física y Química, vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Cuenca, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien trasladar á dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Ruperto Jimenez Oca, Catedrático de la misma asignatura en el Instituto de Tapia.

Lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar que los Ingenieros agrónomos aspirantes á las Secretarías de las Juntas provinciales de Agricultura no se consideren comprendidos en lo que dispone el decreto de 21 de Mayo próximo pasado sobre incompatibilidad en el desempeño de cargos públicos.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido aprobar asimismo la adjunta clasificacion de los 52 Ingenieros agrónomos, hecha de orden del Gobierno por el Consejo superior de Agricultura, y en cuya virtud adquieren estos derecho á obtener las mencionadas plazas, mandando que se publique en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados á fin de que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada manifiesten á esa Direccion general el punto en que deseen prestar sus servicios segun el orden de clasificacion, y dentro del plazo de 15 días, contados desde esta fecha.

Lo que de orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República comunico á V. I. para su inteligencia y fines

consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1874.

NAVARRO Y RODRIGO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Clasificacion hecha de orden del Gobierno por el Consejo superior de Agricultura, comprensiva de los Ingenieros agrónomos aspirantes á las Secretarías de las Juntas provinciales del ramo á quienes se refiere la orden anterior.

1. D. Eduardo Abela y Sainz de Andino.
2. D. Francisco Lopez Sancho.
3. D. José Arévalo y Baca.
4. D. Juan Alvarez y Sanchez.
5. D. Ramon Paredes y Guillen.
6. D. Joaquin Toron y Campuzano.
7. D. Pedro Molano y Martinez.
8. D. Manuel Rodriguez Ayuso.
9. D. Manuel Sanz y Bremon.
10. D. Enrique Martin Sanchez Bonisana.
11. D. Mariano Serra Navarro.
12. D. Juan de Dios Puente y Rocha.
13. D. Francisco Arranz y Sanz.
14. D. Antonio Berbegal y Celestino.
15. D. Servando Gutierrez de Cos.
16. D. Mateo Tuñon y Lara.
17. D. Juan Antonio Martin Sanchez.
18. D. Jozé Vazquez Moreiro.
19. D. Ricardo Algarra del Castillo.
20. D. Cecilio Gonzalez Domingo.
21. D. Marcial Prieto y Ramos.
22. D. Vicente Sanjuan y Rech.
23. D. Marceliano Alvarez Muñoz.
24. D. Santiago Palacio y Rugama.
25. D. Juan Gil de Albornoz y Hernandez.
26. D. Diego Gordillo y Llibrat.
27. D. Arturo Salvador y Brú.
28. D. José María Martí y Sanchez.
29. D. Domingo Lizaur y Paul.
30. D. Augusto Echevarría y Bardel.
31. D. Antonio Alvarez y Aranda.
32. D. Eugenio Prieto Moreno.
33. D. Salvador Calvo y Cacho.
34. D. Gumersindo Fraile y Valles.
35. D. José German y Estéban.
36. D. Manuel García y García.
37. D. Pedro Fuertes y Bardaji.
38. D. Alonso Castro y Chirino.
39. D. Pedro Prado y Rubio.
40. D. Eduardo Carretero y Fuentes.
41. D. Raimundo Jaure y Salas.
42. D. Gregorio García Meneses y Menacho.
43. D. Federico Gonzalez Sandoval y Bernaldez.
44. D. Julio Otero y Lopez Paez.
45. D. Juan Pon y Ordinas.
46. D. José Torres Pardo y García.
47. D. Luis Arcadio Martinez y Martinez.
48. D. Vicente Herrero y Salamanca.
49. D. Jose María Mogollon.
50. D. José Robles y Nisarre.
51. D. Manuel Ruiz Aguilar.
52. D. Eduardo Robles y Nisarre.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete y provincia de Ciudad-Real se halla vacante, por jubilacion del que lo de-

empeñaba, el Registro de la propiedad de Piedrabuena, de cuarta clase, y fianza de 1.250 pesetas, el cual se ha de proveer con sujeción a lo establecido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 de dicho reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de la Coruña y provincia de Lugo se halla vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Monforte, de tercera clase, con fianza de 1.625 pesetas, el cual se ha de proveer con sujeción a lo establecido en la regla 2.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 3.ª del 261 del reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 de dicho reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Sevilla se halla vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Marchena, de tercera clase, con fianza de 3.000 pesetas, el cual se ha de proveer con sujeción a lo establecido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 de dicho reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

En el distrito de la Audiencia de Valladolid, provincia de Palencia, se halla vacante, por jubilación del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Astudillo, de cuarta clase, con fianza de 2.250 pesetas, el cual se ha de proveer con sujeción a lo establecido en la regla 1.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 de dicho reglamento dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1874-75.

MES DE SETIEMBRE DE 1874.

Nota de la recaudación obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado hasta fin de Agosto.	Idem en Setiembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	Plas. Cént.
<b>PARA LA PENÍNSULA.</b>			
<i>Políticos.</i>			
La Correspondencia de España.....	9.088'65	4.536	13.624'65
El Imparcial.....	8.658'45	3.271'80	11.929'95
El Diario Español.....	3.021'30	863'40	3.884'40
El Popular.....	1.699'20	754'05	2.453'25
La Epoca.....	1.226'70	948'45	2.145'15
La Igualdad.....	1.219'05	504'90	1.723'95
La Prensa.....	834	487'65	1.321'65
El Orden.....	700'35	359'70	1.060'05
El Tiempo.....	630'45	277'20	907'35
La Iberia.....	596'70	274'80	868'50
La España Católica.....	591'45	266'55	858
La Discusion.....	518'40	321'30	839'40
El Cencerro.....	515'85	275'10	790'95
La Civilización.....	524'40	194'70	718'80
El Pueblo.....	465'60	217'50	683'40
La Política.....	421'80	227'40	649'20
El Gobierno.....	407'25	182'25	589'50
La Bandera Española.....	364'50	193'05	557'55
El Eco de España.....	176'40	186'45	362'25
El Porvenir Cristiano.....	251'85	"	251'85
El Cascabel.....	204	48'45	222'45
La Liga de Contribuyentes	29'40	"	29'40
La Brújula.....	15'45	"	15'45
La Sociedad Abolicionista	6'45	2'70	9'45
El Potosí.....	6'30	"	6'30
	<b>32.172'45</b>	<b>14.329'80</b>	<b>46.501'95</b>

No políticos.

El Consultor de Ayuntamientos.....	257'25	126'30	383'55
El Boletín de Pósitos.....	208'35	142'95	351'30
El Siglo Médico.....	126'45	107'85	234'90
El Magisterio Español.....	169'05	37'35	206'40
El Memorial de Infantería	99'60	86'25	185'85
El Boletín de la Guardia Civil.....	103'05	48'45	151'20
La Gaceta del Notariado.....	83'40	33'45	119'85
La Guía del Carabnero.....	49'80	100'20	149'70
El Boletín Municipal.....	87'45	24'45	111'60
El Siglo Médico-Quirúrgico.....	92'55	"	92'55
Gaceta de Registradores.....	55'20	31'20	86'40
La Correspondencia Médica.....	52'25	27'90	81'45

	Recaudado hasta fin de Agosto.	Idem en Setiembre.	TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	Plas. Cént.
El Boletín Oficial.....	37'20	32'40	69'60
Boletín de Loterías y Toros.....	38'40	48'30	56'40
La Gaceta Industrial.....	54'60	"	54'60
El Anfiteatro Anatómico.....	51'75	"	51'75
El Boletín de Administración Militar.....	30	14'25	44'25
La Farmacia Española.....	30	14'40	44'40
La Caridad de la Guerra.....	19'20	24	43'20
La Voz de la Caridad.....	7'05	34'35	41'40
La Reforma Legislativa.....	49'80	45'75	35'85
El Correo de Madrid.....	2'70	29'25	31'95
Revista de Procuradores.....	17'40	9'90	27
La Idea.....	22'05	3'75	25'80
El Movimiento Económico.....	20'10	3'75	23'85
Anales de Primera Enseñanza.....	49'50	"	49'50
El Tereo.....	4'95	12'45	17'40
Reforma de Primera Enseñanza.....	45'60	"	45'60
El Boletín de Obras públicas.....	11'35	3'75	15'40
Memorial de Caballería.....	7'95	5'70	13'65
La Cotización de la Bolsa.....	6'15	4'65	10'80
La Revista de Correos.....	9'90	"	9'90
El Anunciador Médico.....	"	9	9
El Mentor.....	4'80	1'95	6'75
El Defensor.....	5'40	"	5'40
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	1'80	0'90	2'70
	<b>1.791'85</b>	<b>1.006'95</b>	<b>2.798'80</b>

ANTILLAS.

La Iberia.....	204	142	346
El Mentor.....	176	111	287
La Política.....	99'50	71	170'50
El Gobierno.....	90	35	125
El Boletín de la Guardia Civil.....	39	20	59
La Epoca.....	50	"	50
El Pueblo.....	30'50	13	43'50
El Imparcial.....	17'50	17	34'50
El Siglo Médico.....	19	15	34
El Tiempo.....	25'50	"	25'50
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	11	5'50	16'50
El Memorial de Caballería	6	4	10
La Brújula.....	9'50	"	9'50
El Memorial de Infantería	1'80	2	3'80
La Discusion.....	1	0'50	1'50
Boletín de Loterías y Toros.....	"	1	1
	<b>780</b>	<b>437</b>	<b>1.217</b>

FILIPINAS.

El Popular.....	87	"	87
La España Católica.....	44	24	68
La Epoca.....	35	"	35
El Imparcial.....	"	34	34
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	10	11	21
El Boletín de Administración Militar.....	12	"	12
La Brújula.....	11	"	11
El Memorial de Infantería	1	3	4
Boletín de Loterías y Toros.....	"	2	2
	<b>200</b>	<b>74</b>	<b>274</b>

RESÚMEN.

Para la Península.....	33.964	15.336'75	49.300'75
Para las Antillas.....	780	437	1.217
Para Filipinas.....	200	74	274
	<b>34.944</b>	<b>15.847'75</b>	<b>50.791'75</b>

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan a continuación para el día 17 del corriente, de diez a dos de la tarde:

Continuación del pago, según el orden que tiene establecido esta oficina, de todas las carpetas de intereses de resguardos al portador y de resguardos amortizados que no se presentaron al cobro en los días en que fueron llamadas para su pago.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Banco de España.

Desde el día de mañana, previa exhibición del resguardo de depósito, se entregará por el Banco a los respectivos deponentes una de las facturas con que han sido presentados en la Dirección general de la Deuda para percibir los intereses correspondientes al primer semestre de este año, los efectos públicos que se detallan a continuación:

Acciones de carreteras de Julio.

Idem de id. de Agosto.

Idem de id. de Marzo.

Idem de Obras públicas.

Obligaciones del Estado por subvención al ferrocarril de Alar a Santander.

Deuda procedente del material del Tesoro e inscripciones de Renta perpetua al 3 por 100 interior.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice en telegrama de esta fecha a los Gobernadores de las provincias marítimas lo que sigue:

«Considere V. S. limpias procedencias Bahía (Brasil) que se hayan hecho a la mar después del 30 Agosto último, y tenga en cuenta art. 40 reformado ley Sanidad.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. D. Antonio Cabanilles, D. José Ardaiz, D. José Ayensa y D. Venancio Espinosa, albaceas testamentarios de la Sra. Doña Paula Munariz y Arrozarena, Marquesa que fué de Murillo, se les hace saber por el presente que en el Negociado de Derecho de la Sección de Beneficencia particular del Ministerio de la Gobernación se encuentra de manifiesto por término de 15 días el expediente de investigación de bienes pertenecientes a las memorias fundadas por dicha señora, promovido por D. Mariano Amat y Micó, para que durante dicho plazo puedan examinarle y exponer lo que a su derecho convenga.

Madrid 13 de Octubre de 1874.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Carras detenidas por falta de franqueo el día 13 de Octubre de 1874.

Núm. 397	Baltasar Hort.—Reus.
398	Eugenio de la Gándara.—Santander.
399	Fernando de Ortiz.—Cádiz.
400	José M. Pacheco.—Lugo.
401	Juan Ignacio Enriquez.—Velez-Rubio.
402	José Aroca y M.—Chinchilla.
403	Joaquin Ariza.—Carabanchel.
404	José Treshuelo.—Jaen.
405	Luisa Pajarín.—Ferrol.
406	Leon Matos.—Segovia.
407	Manuel Tomás.—Peñaguila.
408	Marceliana Echarve.—Vitoria.
409	Matilde Sevillano.—Jaen.
410	Orduña y Caracera.—Valencia.
411	Paulina Pando.—Badajoz.
412	Regina Urinuela.—Bilbao.
413	Tomas Sagaseta.—Corelia.
414	Teresa Poblet.—Alcoy.

Madrid 14 de Octubre de 1874.—El Administrador, Juan Moratilla.

Administración económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se citan, llaman y emplazan a D. Santiago Alvareda y D. Pablo Huertas, ó sus herederos, encargados que fueron de la Caja de los derechos de puertas de esta capital, para que en el término de 15 días se presenten en esta dependencia a responder de los cargos que les resultan en el expediente seguido contra D. Juan Molins, Administrador que fué de los referidos derechos de puertas, para el reintegro a la Hacienda de 1.152 pesetas 50 céntimos en que salió alcanzado.

Sevilla 10 de Octubre de 1874.—Tiburcio María Tomé

Junta económica del Departamento del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Corporación del día de hoy, se saca a pública licitación por segunda vez ante la misma, para las doce de la mañana del 14 de Noviembre próximo, la subasta a fin de adquirir la cantería necesaria con destino a la casa del Capitan de la guardia de Arsenales, bajo el pliego de condiciones, modelo de proposición y precios tipos que han servido de base para la primera y se hallan insertos en la Gaceta de 30 de Julio próximo pasado, núm. 211, y Boletín oficial de esta provincia, núm. 25, correspondiente al 31 del citado mes, y se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Capitanía general de este Departamento para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la licitación hasta la referida hora en que principiará el acto.

Ferrol 6 de Octubre de 1874.—El Secretario, Francisco de Paula Manjon.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

En cumplimiento a orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 23 de Mayo último, se saca a pública licitación el suministro de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre que puedan necesitarse en el Arsenal de la Carraca durante dos años, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que a continuación se insertan. Habiéndose señalado por esta Junta económica para el remate, que ha de tener lugar ante las Juntas económicas de este Departamento y las de los de Ferrol y Cartagena, el día 17 de Noviembre próximo, a las doce y media de su mañana, a cuya hora debe principiar el acto; advirtiéndose que el mencionado pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas para conocimiento de los licitadores a las horas hábiles de oficina de los días no feriados.

San Fernando 29 de Setiembre de 1874.—P. O., Enrique Chereguini.

COMISARIA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Pliego de condiciones para sacar a pública licitación el suministro de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre que puedan necesitarse en este Arsenal durante el término de dos años, modificado en sus precios tipos, según lo dispuesto en orden del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Mayo próximo pasado, arreglados aquellos al estado demostrativo redactado por la Excmo. Junta económica del Departamento en 10 del corriente mes, con los aumentos prevenidos por dicha corporación superior.

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª Todos los objetos que comprende esta contrata habrán de ser precisamente de fabricación inglesa, y deberán estar

construidos y probados segun los reglamentos de la Marina real británica.

Las anclas y anclotes serán del sistema y modelo conocido por el nombre de anclas del Almirantazgo. Deberán presentarse con todas ellas certificaciones que acrediten la fábrica en que han sido construidos y las pruebas de resistencia á que han sido sometidas.

Los cables de cadena serán asimismo del modelo del Almirantazgo.

Cada uno se compondrá de ocho ramales; en el centro de cada dos ramales tendrá un eslabon ó grillete giratorio, y cada ramal tendrá en su extremo un grillete de union completo. Cada cable deberá traer como accesorios los útiles que se especificarán en la nota núm. 2.

Las dimensiones y proporciones de los eslabones, grilletes y demás partes de los cables de cadena serán las fijadas por los reglamentos del Almirantazgo inglés. En todos los contrahechos de los eslabones se hallará estampado el nombre del fabricante con no garantía de su calidad, y con cada cable se ha de presentar un certificado que acredite la prueba de resistencia que haya sufrido.

Las cadenas de aparejar serán de eslabones óvalos y sin contrahechos, y deberán tambien entregarse acompañadas de los certificados que acrediten haber sufrido las correspondientes pruebas de resistencia.

Las jarcias de alambre serán de alambre de hierro galvanizado, iguales á las que usa la Marina real británica, y al entregárselas deberán igualmente facilitarse las certificaciones de las pruebas de resistencia que hubieren sufrido.

Todos los objetos, cuya especificacion antecede habrán de ser de la mejor calidad y completamente nuevos.

2.ª Sin embargo de que por la condicion anterior se estipula que todas las anclas, cadenas y piezas de jarcia de alambre deberán venir acompañadas de certificados que acrediten haber sufrido las pruebas de resistencia que establecen los reglamentos ingleses, la Marina se reserva el derecho de someterlas en sus Arsenales á aquellas otras pruebas que se estimen convenientes, las cuales no excederán del maximum fijado en dichos reglamentos.

3.ª Los precios que se fijan á cada 100 kilogramos de hierro como tipos para esta subasta son los que expresa la nota adjunta núm. 1.

OBLIGACIONES Y GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª El contratista entregará en el Arsenal de este Departamento las anclas, cadenas y jarcias de alambre que expresa la nota núm. 2. La entrega total será hecha en tres plazos; el primero á los dos meses, el segundo á los cuatro y el tercero á los seis, contados todos desde la fecha del otorgamiento de la escritura de contrato. En cada uno de estos plazos deberá entregar los efectos que correspondan, de los que en la referida nota se expresa bajo los epígrafes de primera, segunda y tercera entrega, verificando en cada una de ellas la de los que allí se expresan. Sin embargo, si conviniere al contratista hacer la entrega total antes de la terminacion de dichos plazos, podrá verificarlo así, ya sea entregando al final del primer plazo lo que correspondía á los tres, ó ya anticipando las entregas del segundo y tercer plazo en el tiempo que juzgue conveniente, partiendo de la base de que el contratista no puede excederse de los plazos que se fijan como tipo maximum.

Las entregas serán hechas en el muelle del Arsenal donde deberá tener lugar el reconocimiento, en razon á que por la índole de este material no puede ingresar en el almacén de recepciones destinado al efecto.

5.ª Si durante los dos años que debe regir esta subasta se necesitaren algunos más efectos de la misma especie que los comprendidos en esta contrata estará obligado el contratista á facilitarlos bajo los mismos precios y condiciones que se estipulan en el actual contrato. En tal caso el valor total de las anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre que puedan pedirse durante la época de su compromiso, no excederá de la tercera parte del valor total de los efectos que comprenda esta contrata, tal como se hallan especificados dichos efectos en la nota núm. 2. Podrán hacerse estos pedidos hasta dos meses antes de la terminacion del contrato.

En todas las entregas de los pedidos extraordinarios á que se refiere esta condicion estará el contratista en la obligacion de satisfacerlos dentro del término de dos meses.

6.ª El contratista no podrá dejar de facilitar las anclas, cadenas &c. dentro de los plazos que establecen las condiciones 4.ª y 5.ª; y si al terminar alguno de ellos no hubiese presentado la totalidad de los efectos correspondientes se le impondrá una multa de 250 pesetas por cada día de retraso, el cual no excederá de dos meses, pues de lo contrario podrá la Administracion rescindir el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda. Además se entenderán los efectos de esta condicion que si se hiciera al contratista un pedido dos meses antes de terminar su contrato, se le considerará sin embargo vigente para los fines de la entrega del pedido, pago de multa y demás á que se refiere esta condicion.

7.ª Si á consecuencia de las pruebas que se hicieren en el Arsenal en el acto del recibo de los efectos de esta contrata resultasen inútiles algunas anclas, cadenas, pieza de jarcia de alambre &c., deberá el contratista extraerlas de dicho establecimiento en el término de 10 días, y reponerlas en el de 60, contados ámbos plazos desde la fecha de su exclusion.

Si el contratista no los retirase en dicho plazo serán vendidos en pública licitacion en la forma y manera que están prevenidas para la venta del material excluido del Arsenal, reintegrándose la Hacienda con su producto los gastos que causare la subasta, devolviéndose el resto al contratista. Si no los respusiese dentro del término señalado, se le impondrá asimismo la multa de 125 pesetas por cada día de demora, la cual no podrá exceder de dos meses, pues si de este período excediese, podrá la Administracion rescindir el contrato, adjudicándose además la fianza á favor de la Hacienda. Entiéndese referente la actual condicion á la exclusion y reemplazo de todos los efectos de esta contrata, lo mismo en los del suministro ordinario que en los que se puedan pedir por extraordinario despues de cubierto aquel.

8.ª Serán de cuenta del contratista todos los gastos que bajo cualquier concepto se originen por la conduccion al Arsenal de los efectos que se subastan.

9.ª La Marina auxiliará al contratista en las operaciones de descarga con las embarcaciones y aparejos que necesite; pero serán de su cuenta todos los gastos que ocasionase, así como tambien el reintegro del importe del deterioro de los efectos y utensilios que se le facilite.

10.ª Como garantía provisional para responder del resultado del remate, y como fianza del cumplimiento del contrato, se fijan las cantidades que á continuacion se expresan que se impondrán en la Caja de la Administracion económica á que correspondan, en metálico ó en los valores públicos que pretija la Real orden de 29 de Junio de 1869:

	Pesetas.
Garantía provisional.....	5.000
Fianza.....	45.000

11. Las remisiones al Arsenal las verificará el contratista acompañándolas con la factura que preceptúa el vigente reglamento de Contabilidad de Marina, debiendo preceder para su recibo definitivo el reconocimiento que ha de practicar la Comision nombrada para llevar á cabo dicho acto, que deberá presenciar el contratista ó su representante; en la inteligencia de que de no hacerlo así se considerará se halla conforme con las decisiones de la expresada Comision sin derecho á reclamacion alguna. Presenciando el expresado reconocimiento y no conformándose con dichas decisiones, podrá solicitar del Sr. Comandante general de este recinto, dentro de las 24 horas siguientes á la en que se le desechen algunos artículos, el nombramiento de Comision superior que resolverá en definitiva, entendiéndose que renuncia este derecho al no ejercerlo en el plazo que se señala.

12. El importe de los artículos que se reciban del contratista se satisfará por medio de libramientos que expida la Intendencia de Marina del Departamento contra la Caja de la Administracion económica de la provincia, ó por la Tesorería central, segun le convenga y consigne en la escritura, pudiendo dicho contratista solicitar la rescision del contrato al renunciar en su poder libramientos por valor de 40.000 pesetas, y tener los expresados libramientos tres meses de fecha sin haberlos podido hacer efectivos.

13. La subasta será simultánea ante la Junta económica de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Comandancia de Marina de la provincia marítima de Barcelona, el día y hora que oportunamente se designe, anunciándose al efecto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias citadas anteriormente, insertándose al propio tiempo el actual pliego de condiciones.

14. Serán de cuenta del contratista los gastos que ocasionen las actuaciones del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

1.ª Los que se causen con la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.ª Los que correspondan al Escribano, segun Arancel, por su asistencia y redaccion del acta de remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma, y

3.ª Los de la impresion de 15 ejemplares de la expresada escritura y del pliego de condiciones que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas.

15. La escritura del contrato deberá sólo contener las fechas del periódico oficial en que se haya insertado el pliego de condiciones, el testimonio del acta del remate, copia de la orden en que este se apruebe y del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Los ejemplares de la escritura se imprimirán con el pliego de condiciones sin intervencion de la Administracion, debiendo el contratista presentarlos salvados ya de errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas; en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

17. La fianza impuesta no se devolverá al contratista sin que justifique previamente haber satisfecho la contribucion de medio por 100 á que se refiere la Real orden de 7 de Enero de 1872, expedida por el Ministerio de Hacienda, y circulada por el de Marina con fecha 31 del mismo mes y año.

18. Además de todas las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la GACETA DE MADRID de 7 del mismo.

Arsenal de la Carraca 4 de Setiembre de 1874.—V.º B.º José Agasino.—José Gener y Lozano.—Es copia.—P. O.—Enrique Chereguini.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., por propia y exclusiva representacion, ó á nombre de D. N. N., vecino de..., compañía..., sociedad..., para lo que se encuentra debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., ó el Boletín oficial de la provincia de..., núm. ..., para abastecer de anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre galvanizado al Arsenal del Departamento de Cádiz durante dos años, se compromete á verificar este suministro, con estricta sujecion al pliego citado, y los precios tipos que expresa la nota núm. 1, ó con la baja de.... (en letra) tanto por 100.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA NÚM. 1.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Precios tipos que se fijan á cada 100 kilogramos de hierro de las anclas, cadenas y jarcias de alambre, cuyo suministro se subasta, modificados estos por la Excm. Junta económica del Departamento, y además con los aumentos prevenidos por dicha superior corporacion.

	Pesetas.
Mayores de 2.760 kilogramos.....	451'20
De 2.300 kilogramos á 2.700.....	443'70
De 2.070 id. á 2.299.....	443'50
De 1.840 id. á 2.069.....	436'35
De 1.610 id. á 1.839.....	434'70
De 1.480 id. á 1.609.....	430'30
De 920 id. á 1.449.....	426'45
Menores de 920.....	424'80

ANCLAS Y ANCLOTES.	
Desde 58 milímetros hasta 55 id.....	407'75
De 54 id. hasta 36 id.....	403'90
De 34 id. hasta 26 id.....	403'27
De 24 id. hasta 22 id.....	407'20
De 20 id.....	414'35
Menores de 20 id.....	419'30

CADENAS DE APAREJAR.	
De todas menas.....	91'25

JARCIA DE ALAMBRE.	
De 23 milímetros á 93 id.....	416'62
Mayores de 93 id.....	95'47

Las piezas de respeto y accesorios de los cables de cadenas á los mismos precios que respectivamente están señalados á los cables á que pertenecan.

Carraca 4 de Setiembre de 1874.—José Gener y Lozano.—Es copia.—P. O., Enrique Chereguini.

NOTA NÚM. 2.

COMISARÍA DE ACOPIOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—JEFATURA DE ARMAMENTOS DEL ARSENAL DE LA CARRACA.—Relacion de las anclas, anclotes, cables de cadena, cadenas de aparejar y jarcias de alambre que deben ser entregados en este Arsenal.

ANCLAS.	ENTREGAS.			
	1.ª	2.ª	3.ª	TOTAL.
Anclas de 4.969 kilogramos, sin cepo, pero preparada para recibirlo, de madera.....	1	"	"	1
Idem de 4.830 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	"	"	1
Idem de 3.772 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	"	1	2
Idem de 3.220 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	1	1	3
Idem de 2.760 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	"	1	2
Idem de 2.300 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	"	1	2
Idem de 1.840 id., sin id., pero id. para idem., de id.....	1	1	1	3
Idem de 1.840 id., con cepo de hierro.....	1	1	1	3
Idem de 1.472 id., con id. de id.....	1	1	1	3
Idem de 1.473 id., con id. de id.....	1	1	1	3
Idem de 1.180 id., con id. de id.....	1	1	1	3
Idem de 1.058 id., con id. de id.....	1	"	1	2
Idem de 828 id., con id. de id.....	2	1	1	4
Idem de 644 id., con id. de id.....	2	2	1	5
TOTAL.....	19	9	12	40
ANCLOTES.				
Anclotes de 736 kilogramos, con cepo de hierro.....	2	2	2	6
Idem de 644 id., con id. de id.....	2	2	2	6
Idem de 460 id., con id. de id.....	2	1	1	4
Idem de 276 id., con id. de id.....	3	2	1	6
Idem de 245 id., con id. de id.....	4	3	2	9
Idem de 69 id., con id. de id.....	4	3	2	9
Idem de 46 id., con id. de id.....	4	3	2	9
TOTAL.....	21	16	12	49
CABLES Y CADENAS.				
Cadenas de 58 milímetros y 234'053 metros.....	1	"	"	1
Idem de 58 id. y 200'617 id.....	1	"	"	1
Idem de 54 id. y 200'617 id.....	1	1	"	2
Idem de 50 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 48 id. y 200'617 id.....	"	"	1	1
Idem de 46 id. y 200'617 id.....	"	1	1	2
Idem de 42 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 38 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 36 id. y 200'617 id.....	2	1	1	4
Idem de 27 id. y 200'617 id.....	2	1	2	5
Idem de 23 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 19 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 17 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 15 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 14 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 12 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
Idem de 10 id. y 200'617 id.....	1	1	1	3
TOTAL.....	17	14	14	45
CADENAS DE APAREJAR.				
Metros de cadena de aparejar de 36 milímetros.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 33 id.....	"	200	"	200
Idem de id. de id. de 31 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 29 id.....	"	"	200	200
Idem de id. de id. de 27 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 25 id.....	"	200	"	200
Idem de id. de id. de 23 id.....	"	200	"	200
Idem de id. de id. de 21 id.....	"	"	200	200
Idem de id. de id. de 19 id.....	"	"	200	200
Idem de id. de id. de 17 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 15 id.....	"	200	"	200
Idem de id. de id. de 14 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 12 id.....	"	"	200	200
Idem de id. de id. de 10 id.....	"	200	"	200
Idem de id. de id. de 8 id.....	200	"	"	200
TOTAL.....	1.200	1.000	800	3.000
JARCIA DE ALAMBRE.				
Metros de jarcia de alambre de 139 milímetros.....	400	"	"	400
Idem de id. de id. de 128 id.....	450	"	"	450
Idem de id. de id. de 93 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 82 id.....	200	"	"	200
Idem de id. de id. de 70 id.....	250	"	"	250
Idem de id. de id. de 58 id.....	300	"	"	300
Idem de id. de id. de 46 id.....	300	"	"	300
TOTAL.....	1.500	"	"	1.500

Cada cable de cadena deberá tener como accesorios los siguientes útiles:

- Dos grilletes para entaligar completos con sus pernos y chavetas.
- Dos id. para ajustar completos con sus id. é id.
- Dos llaves.
- Doce pernetes.
- Dos cortadores.
- Dos punzones.
- Dos obtusos.
- Doce bolitas de plomo para la cabeza de los pernetas.
- Veinte ganchos.
- Dos martillos.

Además, las cadenas de 58 milímetros vendrán acompañadas de un grillete giratorio para amarrar el buque á la gira, cuyo grillete será de 58 milímetros cuando menos, y tendrá dos ramales de la misma mena en cada extremo con cuatro grilletes para ajuste.

Carraca 4 de Setiembre de 1874.—P. O., Emilio Soler.—Es copia.—José Gener y Lozano.—Es copia.—P. O., Enrique Chereguini.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Ayuntamiento de Madrid.**

Estando acordada la adquisicion de 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado que se destinan á formar la valla fiscal de Madrid que determine la zona para el impuesto de consumos, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Administracion principal del ramo, sita en la tercera Casa Consistorial, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde de todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, se ha dispuesto que este tenga efecto el 23 del corriente, á las dos y media de la tarde, en el salon de subastas de la misma Casa, plaza de la Constitucion, núm. 3.

Las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, se presentarán el dia del remate en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de los interesados, y deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal 1.150 pesetas en metálico, ó papel de inscripciones de sisas, ú obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emision.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 12 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Modelo de proposicion.**

D. ...., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de 20 toneladas de alambre de hierro galvanizado que se destinan á formar la valla fiscal de Madrid, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del dia..... de..... de.....; conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas.

(Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Estando acordada la adquisicion de 800 columnas de hierro fundido para la instalacion de una valla que circunvale y determine la zona fiscal para el impuesto de consumos con arreglo al croquis y pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Administracion principal del ramo, sita en la tercera Casa Consistorial, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde de todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, se ha dispuesto que este tenga efecto el 23 del corriente, á las dos de la tarde, en el salon de subastas de la misma casa, plaza de la Constitucion, núm. 3.

Las proposiciones arregladas al adjunto modelo, se presentarán el dia del remate en pliegos cerrados, que se abrirán á presencia de los interesados, y deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haber consignado en la Depositaria municipal 850 pesetas en metálico ó papel de inscripciones de sisas ú obligaciones del empréstito municipal de 80 millones de reales por todo su valor nominal, ó en obligaciones del empréstito Erlanger por el precio de emision.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
Madrid 12 de Octubre de 1874.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Modelo de proposicion.**

D. ...., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitacion del suministro de 800 columnas de hierro fundido que se destinan á formar la valla fiscal de Madrid, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital, del dia..... de..... de.....; conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujecion á ellas.

(Aquí la proposicion refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota del metálico recibido en la Tesoreria de esta villa como donativo para los heridos del ejército del Norte.*

	Pesetas.
Suma anterior.....	124.028'04
D. Juan Malo y Galiano, por el gremio de teja y ladrillo.....	400
<b>TOTAL.....</b>	<b>124.428'04</b>

Madrid 14 de Octubre de 1874.—José Dicenta y Blanco.

**Alcaldía de Barcelona.**

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia distribuir la cantidad de 7.500 pesetas entre las viudas y huérfanos de los prisioneros que procedentes de la columna Nouvilas fueron fusilados por los carlistas, se señala el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que los que se crean con derecho á disfrutar de este donativo presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria municipal; advirtiéndole que las viudas deberán acompañar la fé de óbito de su marido y la de desposorio, y con respecto á los huérfanos su partida de pila y óbito del padre y madre.

Lo que se anuncia en los periódicos de esta capital, en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias y en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados.

Barcelona 7 de Octubre de 1874.—El Alcalde constitucional, Presidente, Francisco de Paula Rius y Taulet.

**Alcaldía de Vianos.**

D. Pedro Ignacio Navarro, Alcalde popular de esta villa de Vianos, hago saber que no habiéndose presentado ante la Comision permanente de la provincia para su ingreso en caja los mozos que se expresarán, declarados soldados para la reserva extraordinaria de los 125.000 hombres, esta Alcaldía, de orden de dicha Comision, les instruye los oportunos expedientes de prófugos; y en su consecuencia se inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que llegando á conocimiento de los interesados se presenten en la capital de Albacete para su ingreso en caja; pues que de no verificar su presentacion inmediatamente les parará el perjuicio consiguiente.

**Nombres de los mozos.**

- Bráulio Llamas.
- Simon Cozar Rubio.
- Petronilo Sanchez Lopez.

- José Marquero Rubio.
- José Navarro Aguado.
- José Banegas.
- Domingo Rodriguez Morello.
- Juan Gomez y Sanchez.
- Juan Garrido Vazquez.
- Francisco Serrano Copete.
- Leon Garrido.
- Cándido Garrido.
- Narciso Parrilla Garrido.
- Ramon Moreno Martinez.
- Andrés Maestro Navarro.
- Juan de la Cruz Copete.

Vianos 4 de Octubre de 1874.—Pedro Ignacio Navarro.

**Registro de la propiedad de Ginzo de Limia.**

**AUDIENCIA DE LA CORUÑA.**

*Relacion de las inscripciones defectuosas que aparecen en los libros antiguos del Registro de la propiedad del partido de Ginzo de Limia desde 1768 inclusive á 1846, pertenecientes á los 11 Ayuntamientos que comprende (1).*

- D. Manuel Gonzalez Lobelle trasmite por venta á Manuel Barge, vecino de Baronzas. Tomo 13, folio 133.
- D. Joaquin Rodriguez trasmite por venta á D. Juan Antonio Villarino, vecino de Ganade. Tomo 13, folio 133.
- Doña María Josefa Freire trasmite por venta á Vicente dos Olmos, vecino de Damil. Tomo 13, folio 167.
- Joaquin Parada trasmite por venta á Tomás Rua, vecino de Boado. Tomo 13, folio 168.
- Cayetano Rodriguez trasmite por hipoteca á Manuel Mangana, vecino de Valverde. Tomo 13, folio 112.
- Domingo Garcia trasmite por venta á Felipe Garcia, vecino de Morgade. Tomo 13, folio 173.
- Camilo Fidalgo trasmite por herencia á Bernarda Pousa, vecina de Lamas. Tomo 13, folio 176.
- D. Francisco Gomez Muños trasmite por venta á D. Alejandro Alvarez, vecino de Ginzo. Tomo 13, folio 181.
- Juan Campos trasmite por venta á Rosa Parada, vecina de Damil. Tomo 13, folio 182.
- Hermenegildo Martinez trasmite por venta á Domingo Novoa, vecino de Penin-bello. Tomo 13, folio 187.
- El Juez de Paz trasmite por venta á Manuel Valencia, vecino de Cenia de Riveira. Tomo 13, folio 188.
- El Juez de Paz trasmite por venta á D. Gerardo Morenza, vecino de Ginzo. Tomo 13, folio 189.
- El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. José Castro, vecino de Guntimil. Tomo 13, folio 190.
- El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Benito Ferreiro, vecino de Guntimil. Tomo 13, folio 191.
- El Juez de paz trasmite por venta á Manuel Galiña, vecino de Riveira. Tomo 13, folio 192.
- Josefa Tellez trasmite por venta á Julian Folgoso, vecino de Pena. Tomo 13, folio 193.
- Francisco Lopez trasmite por venta á Ramon Lopez, vecino de Parada. Tomo 13, folio 212.
- Gabriel Garcia trasmite por venta á Manuel Diaz, vecino de Morgade. Tomo 13, folio 216.
- Manuel Villarino trasmite por venta á Antonio Feijóo, vecino de Parada. Tomo 13, folio 222.
- Juan dos Olmos trasmite por herencia á Manuel dos Olmos, vecino de Guntimil. Tomo 13, folio 239.
- Gabriel Garcia trasmite por adjudicacion á José Ramos, vecino de Morgade. Tomo 13, folio 242.
- Plácido Martinez trasmite por venta á Agustin Rodriguez, vecino de Pidre. Tomo 13, folio 348.
- D. Francisco Parada trasmite por adjudicacion á D. Antonio Parada, vecino de Ganade. Tomo 13, folio 251.
- D. Manuel Rodriguez trasmite por venta á D. Benito Rodriguez, vecino de Lamas. Tomo 13, folio 253.
- D. Juan Antonio Lama trasmite por venta á Benito Ferreiro, vecino de Guntimil. Tomo 13, folio 264.
- Ramon Folgoso trasmite por herencia á Josefa Folgoso y otro, vecinos de Trandeiras. Tomo 13, folio 276.
- Doña Peregrina Carnicero trasmite por venta á Joaquin Parada, vecino de Boado. Tomo 13, folio 291.
- Andrés Lopez trasmite por redencion á Santiago Garrido, vecino de Damil. Tomo 13, folio 293.
- Josefa Santana trasmite por venta á María Santana, vecina de Pena. Tomo 14, folio 4.
- D. Benito Touves trasmite por redencion á Francisco Bolaño. Tomo 14, folio 14.
- María Santana trasmite por venta á Estéban Lopez, vecino de Pena. Tomo 14, folio 23.
- El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Nicolás Diaz, vecino de Piñeira-seca. Tomo 14, folio 97.
- Joaquina Lorenzo trasmite por venta á Joaquin Franco, vecino de Lamas. Tomo 14, folio 130.
- Ramon Martinez trasmite por venta á D. Francisco Gonzalez y otro. Tomo 14, folio 140.
- D. Calixto Feijó Morales trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 14, folio 141.
- Gregorio Camino trasmite por venta á Antonio Blanco, vecino de Boado. Tomo 14, folio 142.
- Margarita Rodriguez trasmite por herencia á Tomasa Ferron y otros, vecinos de Piñeira-seca. Tomo 14, folio 161.
- Tomás da Pousa trasmite por venta á José Perez, vecino de Piñeira-seca. Tomo 14, folio 168.
- Doña María Garcia trasmite por herencia á Doña Peregrina Carnicero y otros, vecinos de Ginzo. Tomo 14, folio 177.
- Isabel Joga trasmite por venta á Juan Ramos, vecino de Pidre. Tomo 14, folio 178.

(1) Véanse las GACETAS del 26 de Enero último, 30 de Setiembre próximo pasado, y 3, 5 y 6 del corriente.

- Francisco da Cal trasmite por venta á D. Rafael de la Torre, vecino de Ginzo. Tomo 14, folio 186.
- D. José Martinez Moure trasmite por venta á Antonio Feijóo, vecino de Parada. Tomo 14, folio 192.
- D. José Martinez Moure trasmite por permuta á Benito Paz, vecino de Guntimil. Tomo 14, folio 197.
- Josefa Melio trasmite por herencia á Benita Feijóo y otros, vecinos de Mosteiro. Tomo 14, folio 203.
- El Juez de Hacienda trasmite por redencion á Manuel Parada y otros, vecinos de Piñeira-seca. Tomo 14, folio 231.
- Teresa Portela y otro trasmiten por venta á Gabriel Garcia, vecino de Solveira. Tomo 14, folio 229.
- Juan Antonio Gándara trasmite por venta á Antonio do Barrio, vecino de Souto de Ganade. Tomo 14, folio 240.
- D. Francisco Martinez trasmite por herencia á D. Francisco Martinez, vecino de Mosteiro. Tomo 14, folio 271.
- D. Francisco Martinez trasmite por legado á Juan Cuquejo, vecino de Manga. Tomo 14, folio 278.
- Doña María Juana Casares trasmite por adjudicacion á Don Manuel Montero y otro, vecinos de Ganade. Tomo 13, folio 11.
- Antonio Rodriguez trasmite por usufructo á María Gonzalez, vecina de Meillas. Tomo 13, folio 67.
- Ana Rodriguez trasmite por adjudicacion á Rosa Salgado, vecina de Solveira. Tomo 13, folio 68.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á Felipe Martinez, vecino de Ginzo. Tomo 13, folio 91.
- El Juez de Hacienda trasmite por redencion á D. Manuel Suarez, vecino de Parada. Tomo 13, folio 400.
- D. Gregorio Moreno trasmite por redencion á D. Camilo Penin, vecino de Gorgolosa. Tomo 13, folio 110.
- Josefa Feijóo trasmite por venta á Francisco Vila, vecino de Mosteiro. Tomo 13, folio 143.
- Magdalena Casares trasmite por herencia á Salvador Casares. Tomo 13, folio 144.
- Magdalena Casares trasmite por herencia á Polonia da Cal. Tomo 13, folio 145.
- Francisco Fernandez y otro trasmiten por herencia á Juan Rodriguez, vecino de Ginzo. Tomo 13, folio 149.
- D. German Justo y otros trasmiten por transaccion á D. José B. Mendez, vecino de Ginzo. Tomo 13, folio 167.
- Hijos de D. Gregorio Opazo trasmiten por reintegro á Doña María M. Avalle, vecina de Parada. Tomo 13, folio 193.
- Gabriel Araujo trasmite por venta á Francisco do Barrio, vecino de Ganade. Tomo 13, folio 236.

**AYUNTAMIENTO DE MOREIRAS.**

- Manuel Ferreiro trasmite por venta á José y Angel Fernandez, vecinos de Paredes. Tomo 1, folio 1.
- Domingo Lopez y otros trasmiten por venta á Martin Garrido, vecino de Fiestras. Tomo 1, folio 3 vuelto.
- Luisa Carrasco trasmite por reintegro á Josefa Varela, vecina de Fiestras. Tomo 1, folio 5 vuelto.
- Luis Fernandez trasmite por venta á Joaquin Fernandez, vecino de Novás. Tomo 1, folio 42 vuelto.
- El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Ignacio Sacnz, vecino de Orense. Tomo 1, folio 49.
- D. Rafael Feijóo trasmite por herencia á D. Víctor Feijóo y otros, vecinos de Fiestras. Tomo 1, folio 50.
- Antonio Rodriguez trasmite por declaracion de bienes á Antonio Durán, vecino de Laroá. Tomo 1, folio 84.
- D. Ramon Fuentes trasmite por venta á D. Jacobo Carrasco, vecino de Moreiras. Tomo 1, folio 93.
- Doña Manuela Opazo trasmite por herencia á D. Benito Opazo, vecino de Seoane. Tomo 1, folio 99.
- D. Francisco Camino trasmite por venta á Doña Rosa Martinez, vecino de Rebordachá. Tomo 2, folio 79.
- D. Ramon Baños trasmite por herencia á D. Ignacio Baños y otros, vecinos de Congostro. Tomo 2, folio 138.
- D. José Lopez trasmite por herencia á Doña Rita Cuquejo, vecino de Faramontaus. Tomo 2, folio 141.
- Francisco Rodriguez trasmite por venta á Francisco Parada, vecino de Novás. Tomo 2, folio 148.
- D. Antonio Fajardo trasmite por fundacion á D. Ramon Parejas, vecino de Ganade. Tomo 2, folio 133.
- D. Antonio Roman trasmite por venta á Benito Limia, vecino de Abavides. Tomo 2, folio 201.
- Benito Perez trasmite por venta á José Rodriguez, vecino de Novás. Tomo 2, folio 229.
- Francisco Bouzas trasmite por venta á José Rodriguez, vecino de Novás. Tomo 2, folio 230.
- D. Manuel Alonso trasmite por usufructo á Doña María Alonso. Libro 2, folio 271.
- José Gonzalez trasmite por herencia á Pedro Gonzalez, vecino de San Pedro. Tomo 2, folio 412.
- Agustin Estevez trasmite por venta á Antonio Porto, vecino de Faramontans. Tomo 2, folio 439.
- María Alonso trasmite por herencia á Manuel Penin. Tomo 2, folio 467.
- Pedro Fernandez trasmite por herencia á Agustin Fernandez. Tomo 2, folio 481.
- D. Matias de Castro trasmite por reintegro á Doña María Garcia, vecina de Paredes. Tomo 2, folio 506.
- Francisco Conde trasmite á José María Conde, vecino de Paredes. Tomo 3, folio 1.
- Benito Gomez trasmite por venta á D. Blas Opazo, vecino de Gudín. Tomo 3, folio 10.
- Benito Porto trasmite por hipoteca á D. Antonio Conde, vecino de Zos. Tomo 3, folio 30.
- Francisco Conde trasmite por venta á José Fernandez, vecino de Paredes. Tomo 3, folio 111.
- El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á Domingo Gayon y otro, vecino de Gorgolosa. Tomo 3, folio 124.

- Juan Antonio Jardon trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 3, folio 146.
- Tomás Vazquez trasmite por venta á Vicente Vazquez, vecino de San Pedro. Tomo 3, folio 147.
- D. Luis del Valle Somoza trasmite por venta á D. Juan M. Opazo, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 149.
- Pedro Vazquez de Zúñiga trasmite por venta á D. Melchor Fernandez Baños, vecino de San Pedro. Tomo 3, folio 150.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelar. Tomo 3, folio 152.
- María Gomez trasmite por venta á Francisco Perez, vecino de Gudin. Tomo 3, folio 154.
- D. Antonio Lopez trasmite por venta á Francisco Rodriguez, vecino de Seoane. Tomo 3, folio 191.
- D. José Velasco y otra trasmiten por herencia á D. Vicente Velasco, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 193.
- D. José Velasco y otra trasmiten por venta á D. Martin Velasco, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 194.
- Doña Tomasa Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 228.
- Antonio Saarez trasmite por venta á D. Juan Rodriguez, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 234.
- Doña Rosa Lopez trasmite por venta á D. José Lopez y otros, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 244.
- D. Manuel Rodriguez y otra trasmiten por donacion á D. José M. Rodriguez. Tomo 3, folio 243.
- Doña Isabel Ceredelo trasmite por fianza á D. Francisco Andrade, vecino de Ganade. Tomo 3, folio 249.
- Benito Rodriguez trasmite por hipoteca á Antonia Martinez, vecina de Gudin. Tomo 3, folio 250.
- D. Javier Suarez trasmite por venta á Baltasar Novoa, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 260.
- Doña Florentina Miranda trasmite por venta á D. José M. Varela Baamonde, vecino de Oreuse. Tomo 3, folio 264.
- Benito Rodriguez trasmite por venta á D. Luis Feijoo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 262.
- Vicent Dominguez trasmite por herencia á D. Blas Opazo, vecino de Gudin. Tomo 3, folio 264.
- Adan Rodriguez trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 288.
- D. Bernardo Garcia Solis trasmite por venta á D. Elias Solis y otros, vecinos de Abavides. Tomo 3, folio 292.
- Francisco Conde trasmite por venta á Manuel Caseiro, vecino de Moreiras. Tomo 3, folio 293.
- Doña Cándida Jimenez trasmite por venta á D. José Rodriguez Paz, vecino de San Pedro. Tomo 3, folio 297.
- Antonia Paz trasmite por venta á Hilario Paz y otros, vecinos de Gudin. Tomo 3, folio 297.
- Luis Rodriguez trasmite por venta á Blas Salgado, vecino de Faramontaus. Tomo 3, folio 301.
- Benito Cuquejo y otros trasmiten por venta á Francisco Parada, vecino de Novás. Tomo 3, folio 313.
- Francisco Parada trasmite por venta á Domingo Jardon, vecino de San Pedro. Tomo 3, folio 314.
- Francisca Rodriguez trasmite por venta á Agustin Alonso, vecino de Garavelos. Tomo 3, folio 319.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á Antonio Rivadeneira, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 322.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por venta á D. Manuel Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 323.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á Antonio Rivadeneira, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 327.
- Francisco Conde trasmite por venta á Matías Fernandez, vecino de Paredes. Tomo 3, folio 328.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á Doña Josefa Feijóo, vecina de Fiestras. Tomo 3, folio 330.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á Doña Margarita Feijóo, vecina de Fiestras. Tomo 3, folio 344.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á D. José Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 332.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á D. Manuel Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 361.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á D. Antonio Feijóo, vecino de Fiestras. Libro 3, folio 373.
- D. Jerónimo Feijóo trasmite por herencia á D. Lucas Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 385.
- D. Joaquin Feijóo trasmite por herencia á D. Calixto Cuquejo, vecino de Fiestras. Tomo 3, folio 397.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Juan Colmenero, vecino de Ginzo. Tomo 3, folio 409.
- Manuel Samamed trasmite por venta á D. Blas Opazo, vecino de Gudin. Tomo 3, folio 412.
- Manuel Fernandez trasmite por venta á D. Simon Taboada, vecino de Moimenta. Tomo 3, folio 416.
- Francisco Cuquejo trasmite por venta á D. Simon Taboada, vecino de Moimenta. Tomo 3, folio 419.
- Ramon Cuquejo trasmite por venta á D. Simon Taboada, vecino de Moimenta. Tomo 3, folio 420.
- Josefa de la Iglesia trasmite por venta á D. Pablo Gomez Deza, vecino de San Pedro. Tomo 3, folio 428.
- D. José Lopez Pichel trasmite por venta á Manuel Lopez, vecino de Gudin. Tomo 3, folio 432.
- Bernardo Fernandez trasmite por venta á D. Juan Rodriguez, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 441.
- Antonia Colmenero trasmite por usufructo á José Atanes, vecino de Gudin. Tomo 3, folio 445.
- Antonia Colmenero trasmite por legado á Rosa Atanes, vecina de Gudin. Tomo 3, folio 449.
- Domingo Rodriguez y otro trasmite por venta á Rafael Piniro, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 452.
- Inés Cuquejo trasmite por herencia á D. Benito Cuquejo, vecino de Seoane. Tomo 3, folio 458.
- Ramon Cuquejo trasmite por venta. Tomo 3, folio 466.
- D. José Benito Lopez trasmite por herencia á D. Manuel Lopez y otros. Tomo 3, folio 471.
- D. Manuel Lopez trasmite por partijas á D. Rosendo Rodriguez, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 477.
- Felipe Vazquez trasmite por venta á Francisca Alonso, vecino de Laroá. Tomo 3, folio 480.
- Luis Rodriguez trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 3, folio 489.
- Antonio Garcia y otro trasmiten por venta á José Diaz, vecino de Morgade. Tomo 3, folio 499.
- María Salgado trasmite por herencia á María Martinez, vecino de Faramontaus. Tomo 3, folio 508.
- Santiago Cuquejo trasmite por venta á Benito Lorenzo, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 4.
- María Martinez trasmite por herencia á Francisca Feijóo, vecina de Rebordachá. Tomo 4, folio 10.
- El Administrador de Haciends trasmite por redencion á Don José Feijóo, vecino de Rebordachá. Tomo 4, folio 17.
- D. Francisco Blanco trasmite por hipoteca á D. Antonio Feijóo y otro, vecino de Moreiras. Tomo 4, folio 45.
- Benito Gomez trasmite por venta á Manuel Gomez, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 63.
- Benito Gomez trasmite por venta á José Gomez, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 65.
- Benito Gomez trasmite por venta á Manuel Secane, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 70.
- Rosendo Gomez trasmite por venta á Francisco Perez, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 76.
- Benita Bouzas trasmite por venta á Benito Lorenzo, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 97.
- Doña María Antonia de Castro trasmite por herencia á Don Gregorio Ferreiro y otros, vecinos de Rebordachá. Tomo 4, folio 104.
- Rosa Seoane y otros trasmiten por venta á Juan Atanes y otros, vecinos de Gudin. Tomo 4, folio 139.
- Rosa Secane y otros trasmiten por venta á Agustin Paz, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 143.
- María Gomez trasmite por venta á Benito Atanes, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 144.
- Manuel Perez y otros trasmiten por venta á Manuel Muñoz, vecino de Seoane. Tomo 4, folio 157.
- D. Antonio Failde trasmite por permuta á Antonio Salgado, vecino de Tejones. Tomo 4, folio 159.
- Antonio Salgado trasmite por permuta á D. Antonio Failde, vecino de Fiestras. Tomo 4, folio 160.
- Catalina Feijóo trasmite por convenio á Rosa Feijóo y otros, vecinos de Faramontaus. Tomo 4, folio 162.
- María y Josefa Feijóo trasmiten por cesion á Silvestre Cuquejo, vecino de Faramontaus. Tomo 4, folio 163.
- Antonia Gonzalez y otros trasmiten por venta á Hilario Paz y otro, vecinos de Gudin. Tomo 4, folio 168.
- Benito Gomez y otra trasmiten por venta á Margarita Atanes, vecinos de Gudin. Tomo 4, folio 174.
- El mismo trasmite por venta á Manuel Bouzas, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 179.
- Petronila Estévez trasmite por venta á Francisco Parada, vecino de Novás. Tomo 4, folio 182.
- Benito Campos trasmite por venta á D. Bonifacio Rodriguez, vecino de Sabucedo. Tomo 4, folio 183.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á Antonio Seguin, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 184.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á Isabel Gomez, vecina de Gudin. Tomo 4, folio 185.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á Benito Atanes, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 186.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á Silvestre Paz, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 188.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á Luisa Palomares, vecina de Gudin. Tomo 4, folio 190.
- Benito Gomez trasmite por venta á Benito Lorenzo, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 201.
- Tomás Vazquez trasmite por venta á Vicente Vazquez, vecino de San Pedro. Tomo 4, folio 204.
- Josefa Feijóo trasmite por donacion á Rosa Sanchez, vecina de Laroá. Tomo 4, folio 208.
- D. Gregorio Rodriguez trasmite por herencia á D. Juan Rodriguez, vecino de Faramontaus. Tomo 4, folio 220.
- Benita Bouzas trasmite por venta á Miguel Rodriguez. Tomo 4, folio 245.
- Luis Garcia trasmite por venta á D. Baltasar Cuquejo, vecino de Fiestras. Tomo 4, folio 249.
- Antonio Yañez y otro trasmiten por venta á Juan Moro, vecino de Novás. Tomo 4, folio 251.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á Fernando Gonzalez, vecino de San Pedro. Tomo 4, folio 254.
- Benito Blanco trasmite por venta á Manuel Mangana, vecino de Valverde. Tomo 4, folio 263.
- Serafin Cid trasmite por legado á Eufemia Carrasco, vecina de Gudin. Tomo 4, folio 268.
- Serafin Cid trasmite por legado á María Suarez, vecina de Gudin. Tomo 4, folio 271.
- Serafin Cid trasmite por legado á Pablo Justo y otra, vecinos de Gudin. Tomo 4, folio 272.
- Benito Bouza trasmite por venta á Manuel Fernandez, vecino de Gudin. Tomo 4, folio 280.
- Ignacio Fernandez trasmite por legado á José y Antonio Fernandez, vecinos de Novás. Tomo 4, folio 286.
- Manuel Fernandez trasmite por reintegro á Margarita Rodriguez, vecina de Novás. Tomo 5, folio 17.
- Manuel Ferreiro trasmite por venta á D. Angel Perez, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 26.
- D. Baltasar Lopez trasmite por venta á Benito Salgado, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 42.
- D. Manuel Lopez trasmite por venta á José Pedro Rodriguez, vecino de Laroá. Tomo 5, folio 44.
- Juan Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 51.
- Juana Colmenero trasmite por herencia á José Lopez y otros, vecinos de Laroá. Tomo 5, folio 53.
- José Feijóo trasmite por venta á D. Baltasar Cuquejo, vecino de Fiestras. Tomo 5, folio 63.
- D. Manuel Feijóo trasmite por hipoteca á Domingo Salgado y otros, vecinos de Rebordachá. Tomo 5, folio 67.
- El Conde de Borrageiros trasmite por venta á D. Gregorio Moreno, vecino de Verin. Tomo 5, folio 71.
- Benito Blanco trasmite por venta á Doña María Garcia Robles, vecina de Abavides. Tomo 5, folio 74.
- Rosa Suarez trasmite por venta á Carlos Iglesia, vecino de Abavides. Tomo 5, folio 93.
- Silvestre Cuquejo trasmite por venta á D. Gregorio Ferreiro, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 96.
- D. Luis Maria Alonso trasmite por redencion á Jacobo Rodriguez, vecino de Fiestras. Tomo 5, folio 101.
- Manuel Taboada trasmite por herencia á Andrés Taboada, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 105.
- D. Manuel Joaquin Gonzalez trasmite por herencia á Doña María Gonzalez, vecina de Ginzo. Tomo 5, folio 109.
- El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Ramon Martinez, vecino de Celanova. Tomo 5, folio 112.
- D. José Angel Suarez trasmite por venta á D. Gregorio Ferreiro, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 114.
- Rosa Parada trasmite por herencia á Benita Salgado y otros, vecinos de Rebordachá. Tomo 5, folio 115.
- D. Gregorio Opazo trasmite por redencion á Manuel Seoane, vecino de Gudin. Tomo 5, libro 124.
- Rafael Penin y otros trasmiten por venta á D. Pablo Gomez Deza, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 125.
- Fernando Salgado trasmite por venta á D. Angel Perez, vecino de Laroá. Tomo 5, folio 126.
- Manuel Lopez Piñeira trasmite por venta á Vicente Rodriguez, vecino de Niñodagua. Tomo 5, folio 127.
- Manuel Gonzalez trasmite por venta á D. Tomás Gonzalez, vecino de Villaderey. Tomo 5, folio 136.
- Rosa Castro trasmite por venta á D. Gregorio Ferreiro, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 137.
- D. José Feijóo trasmite por venta á D. Manuel Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 5, folio 138.
- D. Gregorio Opazo trasmite por redencion á Antonio Suarez y otros, vecinos de Gudin. Tomo 5, folio 140.
- D. Francisco Parada trasmite por venta á Ramon Lopez, vecino de Parada. Tomo 5, folio 141.
- D. José Pedro Lopez trasmite por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 5, folio 143.
- Teresa Rodriguez y otro trasmiten por venta á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 5, folio 156.
- D. Manuel Velasco trasmite por venta á Benito Salgado, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 163.
- Antonia Barreira trasmite por venta á Benito Barreira, vecino de Laroá. Tomo 5, folio 164.
- Anselmo Conde y otra trasmiten por venta á Vicente Vazquez, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 163.
- Juan Rodriguez trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 166.
- Juan Antonio Salgado trasmite por venta á D. José Lopez, vecino de Faramontaus. Tomo 5, folio 168.
- El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á D. Simon Maria Taboada, vecino de Moimenta. Tomo 5, folio 176.
- El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á César Bernardez, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 185.
- D. Benito Cuquejo trasmite por adjudicacion á D. Manuel Opazo, vecino de Seoane. Tomo 5, folio 187.
- D. Luis Maria Alonso trasmite por redencion á D. Manuel Lopez y otro, vecinos de Fiestras. Tomo 5, folio 189.
- D. Juan Colmenero trasmite por legado á Doña Benita Feijóo, vecina de Ginzo. Tomo 5, folio 193.
- Francisco Blanco trasmite por adjudicacion á Teresa Salgado, vecina de Moreiras. Tomo 5, folio 195.
- El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Rafael Teijeiro, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 197.
- Luis Garcia trasmite por venta á Luis Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 5, folio 199.
- D. Antonio Salgado trasmite por venta á D. Francisco Manso, vecino de Laroá. Tomo 5, folio 203.
- José Sirgo y otros trasmiten por venta á José Ferreiro, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 215.
- D. Francisco de Castro trasmite por redencion á D. Francisco Carrasco, vecino de Seoane. Tomo 5, folio 216.
- Francisco Gomez y otra trasmiten por venta á D. Benito Taboada, vecino de Verin. Tomo 5, folio 218.
- D. Juan Feijóo y otro trasmiten por venta á D. Lucas Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 5, folio 220.
- El Juez de primera instancia trasmite por adjudicacion á D. Manuel Lopez, vecino de Moreiras. Tomo 5, folio 221.
- José Benito Paz y otros trasmiten por venta á D. Pablo Gomez Deza, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 222.
- D. Gregorio Ferreiro trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 223.
- D. César Bernardez trasmite por venta á Antonio Estévez y otro, vecinos de Novás. Tomo 5, folio 225.
- Doña Manuela Opazo trasmite por venta á José Rodriguez, vecino de Novás. Tomo 5, folio 229.

José Fernandez trasmite por herencia á María Barreiro, vecina de Villar de Liebres. Tomo 5, folio 230.

D. Francisco Lopez trasmite por venta á Manuela Campos, vecina de Laró. Tomo 5, folio 231.

Rosa Suarez trasmite por venta á Carlos Iglesias, vecino de Rebordachá. Tomo 5, folio 232.

Manuela Lopez trasmite por venta á Agustín Alonso, vecino de Gudín. Tomo 5, folio 233.

D. Juan Cuquejo trasmite por donación á D. Inocencio Cuquejo, vecino de Moreiras. Tomo 5, folio 237.

Doña Francisca Suarez trasmite por venta á D. Pablo Gomez Deza, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 243.

D. Manuel Rodriguez trasmite por hipoteca á D. Juan Antonio Lama, vecino de Cobelas. Tomo 5, folio 245.

Pedro Perez y otro transmiten por venta á Manuel Caseiro, vecino de Moreiras. Tomo 5, folio 246.

D. Manuel Rodriguez trasmite por reintegro á Rosa Cuquejo, vecina de Seoane. Tomo 5, folio 247.

Juan Rodriguez trasmite por venta á D. Antonio Conde, vecino de Zos. Tomo 5, folio 250.

Bernardo Fernandez trasmite por venta á Manuel Ferreiro, vecino de Laró. Tomo 5, folio 252.

Benito Porto trasmite por venta á D. José María Durán, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 256.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. José Romero Romero, vecino de Ginzo. Tomo 5, folio 259.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. José Romero, vecino de Trandearas. Tomo 5, folio 262.

Benito Porto trasmite por reintegro á Gertrudis Rodriguez, vecina de Faramontaus. Tomo 5, folio 262.

Juana Feijóo trasmite por herencia á D. Francisco Camino, vecino de Barrio. Tomo 5, folio 263.

D. Bernardo Perez trasmite por venta á D. José Lopez, vecino de Faramontaus. Tomo 5, folio 264.

Diego Paz trasmite por venta á Francisco Paz, vecino de Laró. Tomo 5, folio 266.

María Ogea trasmite por venta á Manuel Colmenero, vecino de Moreiras. Tomo 5, folio 269.

Gabriel Lopez trasmite por herencia á Fray D. Juan Francisco Lopez, vecino de Paredes. Tomo 5, folio 273.

Sr. Juez de primera instancia trasmite por venta á Francisco Pardon, vecino de San Pedro. Tomo 5, folio 275.

Rosa Suarez trasmite por hipoteca á Benito y José, vecinos de Gudín. Tomo 5, folio 285.

María Rosa Penin trasmite por herencia á Rafael Penin, vecina de Laró. Tomo 5, folio 286.

Manuela Sandianes trasmite por venta á Francisco Suarez, vecino de Gudín. Tomo 5, folio 295.

Manuel Ferreiro trasmite por venta á José Martinez, vecino de Paredes. Tomo 5, folio 298.

Doña María Cuquejo trasmite por hipoteca á Manuel Lopez y otros, vecinos de Fiestras. Tomo 5, folio 299.

Apolinario Moure trasmite por venta á Francisco Moure, vecino de Laró. Tomo 5, folio 303.

Rita Moure trasmite por herencia á José Miranda y otro, vecino de Laró. Tomo 5, folio 306.

D. Francisco Alvarez y Casas trasmite por venta á D. Bernardo Rodriguez. Tomo 5, folio 308.

Francisco Blanco y otra transmiten por hipoteca á D. Juan Rodriguez, vecino de Laró. Tomo 6, folio 4.

D. Manuel Lopez trasmite por legado á Doña Ramona Feijóo, vecina de Fiestras. Tomo 6, folio 7.

D. Manuel Lopez trasmite por herencia á D. Luis Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 6, folio 9.

Juan Suarez trasmite por herencia á Manuela Sandianes, vecina de Niñodagua. Tomo 6, folio 16.

D. Ramon Gonzalez trasmite por hipoteca á Francisco Cuquejo, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 18.

Pascua Gomez trasmite por hipoteca á D. Alejandro Alvarez, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 20.

D. José Carrasco trasmite por venta á Gregorio Salgado, vecino de Moreiras. Tomo 6, folio 23.

José Rodriguez y otros transmiten por venta á D. Domingo Cuquejo, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 26.

María Gonzalez trasmite por herencia á D. Ramon Gonzalez, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 27.

D. Luis María Alonso y otros transmiten por redención á Don José Pedro Rodriguez, vecino de Laró. Tomo 6, folio 28.

José Griego trasmite por venta á Benito Lorenzo, vecino de Gudín. Tomo 6, folio 31.

José Griego trasmite por venta á Silvestre Paz, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 32.

Cayetano Moure y otra transmiten por hipoteca á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 34.

Bernardo Cuquejo trasmite por legado á Dominga Barreira y otros, vecinos de Faramontaus. Tomo 6, folio 35.

D. José Parada trasmite por venta á Blas Salgado, vecino de Faramontaus. Tomo 6, folio 47.

Angela Cuquejo trasmite por herencia á Francisco Cuquejo y otra, vecinos de Seoane. Tomo 6, folio 48.

Bárbara Castro trasmite por venta á Isabel Rodriguez, vecina de Rebordachá. Tomo 6, folio 54.

Manuela Gonzalez y otros transmiten por venta á Manuel Perez, vecino de Gudín. Tomo 6, folio 55.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Manuel Feijóo, vecino de Fiestras. Tomo 6, folio 59.

D. Benito Taboada trasmite por imposición á Manuel Taboada, vecino de Gudín. Tomo 6, folio 67.

Inés de Lama trasmite por venta á José Benito Mendez, vecino de Cobelas. Tomo 6, folio 69.

D. Antonio Roman trasmite por venta á Rosendo Gomez, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 70.

El Juez de Hacienda trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 74.

D. Agustín Castro y otro transmiten por redención á José Benito Paz y otros, vecinos de San Pedro. Tomo 6, folio 73.

José Griego trasmite por venta á Francisco Conde y otros, vecinos de Gudín. Tomo 6, folio 74.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Matías Joga, vecino de Paredes. Tomo 6, folio 81.

El Juez de primera instancia trasmite por venta á D. Benito Castro, vecino de San Pedro. Tomo 6, folio 85.

Doña Josefa Araujo trasmite por venta á D. José Carlos Lopez, vecino de Calvos. Tomo 6, folio 91.

Domingo Jardon trasmite por hipoteca á Francisco Jardon, vecino de San Pedro. Tomo 6, folio 92.

Benito Iglesias y otros transmiten por venta á D. Angel Perez, vecino de San Pedro. Tomo 6, folio 94.

Beatriz Villarino trasmite por herencia á José Villarino, vecino de Chamusiños. Tomo 6, folio 98.

D. José M. Durán trasmite por venta á Manuela Sandianes, vecina de Niñodagua. Tomo 6, folio 101.

D. Tomás Alonso Martinez trasmite por venta á D. José Lopez, vecino de Solveira. Tomo 6, folio 109.

Luisa Rivero trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 111.

Juana Seguin y otra transmiten por hipoteca á D. Francisco Ferreiro, vecino de Cobelas. Tomo 6, folio 111.

José B. Barreiro trasmite por venta á D. José Benito Lopez, vecino de Laró. Tomo 6, folio 119.

D. Victoriano Montes trasmite por venta á D. Gaspar Romero, vecino de Ginzo. Tomo 6, folio 120.

D. Ramon Martinez trasmite por redención á Manuel Ferreiro y otros. Tomo 6, folio 133.

Felipe Lopez y otra transmiten por venta á José Ferreiro, vecino de Lucreza. Tomo 6, folio 134.

D. Marcelo Cuquejo trasmite por venta á D. Benito Cuquejo, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 137.

D. Manuel Fernandez trasmite por venta á Francisca Rodriguez Parada, vecina de Rebordachá. Tomo 6, folio 144.

Francisca Lopez trasmite por venta á Ramon Lopez, vecino de Parada. Tomo 6, folio 146.

D. Luis Cuquejo trasmite por venta á José Gil, vecino de Seoane. Tomo 6, folio 149.

El Juez de Hacienda trasmite por redención á Juan Rodriguez, vecino de Laró. Tomo 6, folio 150.

El Juez de Hacienda trasmite por redención á Juan Rodriguez, vecino de Laró. Tomo 6, folio 151.

Quiteria Suarez trasmite por venta á D. Benito Taboada, vecino de Verin. Tomo 6, folio 152.

José Carrasco y otra transmiten por venta á D. Angel Perez, vecino de San Pedro. Tomo 6, folio 154.

Doña Francisca Feijóo trasmite por venta á José Jardon, vecino de Rebordachá. Tomo 6, folio 156.

Manuela Gonzalez trasmite por venta á D. Benito Taboada, vecino de Verin. Tomo 6, folio 157.

Casimiro Paz trasmite por venta á D. Benito Taboada, vecino de Verin. Tomo 6, folio 158.

Hilario Paz trasmite por venta á D. Benito Taboada, vecino de Verin. Tomo 6, folio 159.

(Se continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro, Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Francisco María Castelló, Administrador principal de Hacienda pública que fué de la provincia de Leon, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 40 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración de la Renta del Sello del Estado de la expresada provincia respectiva al mes de Mayo de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Octubre de 1874.—P. V., Mariano Diaz de la Quintana.

### Juzgados militares.

Albacete.

D. Eduardo Perez de Carrion, Capitan de ejército, Teniente del quinto tercio de la Guardia civil en esta provincia y Fiscal de la Comisión militar permanente de esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria contra el paisano vecino de Ontur Pedro Gutierrez Muñoz, acusado de desacato á la Autoridad y auxilio indirecto á los carlistas, cuyo delito se cometió el 23 de Julio del presente;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas generales del ejército á los Oficiales del mismo, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al expresado Pedro Gutierrez Muñoz, señalándole el cuartel de San Francisco de esta ciudad, en donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Albacete 3 de Octubre de 1874.—Eduardo Perez de Carrion.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hallándose instruyendo causa criminal por el delito de rebelion carlista á los paisanos Vicente Sanchez, alias el Civil, natural de Torralba; Bernabé de la Hoz y Vicente Lopez Hassen, alias Recluta, vecinos de Daimiel y Bolaños respectivamente; y hallándose ausentes, se les cita por este segundo edicto, en uso de las facultades que concede la Ordenanza, para que en el término de 20 días, contados desde la fecha, comparezcan en las cárceles de esta ciudad á prestar su indagatoria; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad-Real 2 de Octubre de 1874.—Andrés Irigoen.—Por su mandado, Blas Diaz.

Oviedo.

D. Tomás Moreno y Lopez, Teniente de la primera compañía de la Comandancia de Oviedo y Juez fiscal en esta plaza.

Hallándose instruyendo sumaria á una partida carlista mandada por un Oficial llamado Santos Fernandez, y compuesta de unos 20 á 30 hombres armados, la que en la mañana del día 1.º de Julio de este año entró en San Martín del Rey Aurélio, Concejo de Labiana, en esta provincia, quemando el Registro civil y llevándose 53 pesetas de aquella localidad; usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente segundo y último edicto llamo y emplazo á Santos Fernandez y á los individuos que componian dicha partida, toda vez que se ignoran sus nombres, apellidos y domicilio, señalándoles la casa-cuartel de la Guardia civil en esta capital para dar sus descargos en la referida sumaria; y de no hacerlo en el término de 20 días de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia seguirá la causa los trámites que la ley determina, por ser así la voluntad del Gobierno de la Nación.

Oviedo 12 de Octubre de 1874.—El Fiscal, Tomás Moreno y Lopez.

Valladolid.

D. Rafael Clavijo y Mendoza, Teniente Coronel graduado, Comandante de caballería y Fiscal de causas de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Ordenanzas del ejército, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al mozo Isidoro Muñoz y Franco, vecino de Villalcázar de Sirga, en la provincia de Palencia, cuyo sujeto desapareció de casa de sus padres en el mes de Marzo ó Abril del año actual, encontrándose en la actualidad sirviendo en las filas del carlismo, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita Mesa de Recoletos, núm. 5, piso segundo, á dar sus descargos en la causa que se le sigue; apercibido de que si así no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente, y se le seguirá la causa en rebeldía.

Valladolid 6 de Octubre de 1874.—Rafael Clavijo.—Por su mandado, Pantaleon Rodriguez Calvo.

D. Brígido Juanes Lumbreras, Comandante del regimiento lanceros de Santiago, 9.º de caballería, y Juez fiscal de esta plaza.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á la partida que con bandera carlista y compuesta de 16 á 24 hombres montados y armados, todos de naturaleza y vecindario desconocido, se presentó en 9 de Abril último en el pueblo de Bustos, provincia de Leon, cometiendo excesos y atropellos en varios vecinos de aquel Municipio, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicacion de este escrito, se presenten á responder de los cargos que les resultan en la sumaria que contra los citados individuos se sigue en esta Fiscalía; advertidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Valladolid 8 de Octubre de 1874.—Brígido Juanes.

### Juzgados de primera instancia.

Almazan.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial á que se refiere el art. 191 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, y á cuya noticia esta requisitoria llegare, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye y pende sumaria de oficio sobre la presentacion de una partida carlista en el pueblo de la Ventosa, del distrito municipal de Fuentelárbol y en la villa de Rioseco, la mañana del día 2 del corriente mes, compuesta de 14 individuos montados y cuatro infantes al mando de D. Juan Peña, donde cometieron exacciones de dinero, pan, carne, vino, aguardiente y cebada; en cuyo sumario tengo acordado por providencia dictada con esta fecha encargarles, como lo hago, se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion en su caso á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias de los expresados sujetos, cuyas señas personales y de traje se insertan á continuacion, á quienes se ha declarado procesados; y se les cita y emplaza para que en término de 10 días, contados desde la fecha en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado y su cárcel pública á serles recibidas las correspondientes indagatorias y á responder de los cargos que contra ellos resultan.

en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la precitada ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Almazan á 6 de Octubre de 1874.—Cándido Fernandez Trebiño.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

#### Señas personales y de traje.

Uno llamado Juan Peña, titulado Jefe, alto, grueso, de buenos colores, boina encarnada con la inicial C. en el lado derecho; vestido de paño del país á lo serrano, de pantalón, capote y chaqueta remontados y alpargatas de cuero.

Otro de menos estatura y no menos robusto, tuerto del ojo derecho, boina encarnada; vestido como el anterior y con alpargata de paño.

Otro alto, delgado, descolorido, sombrero hongo de paisano; vestido como el anterior con manta como la que usaba la extinguida Guardia rural.

Otro de estatura regular con boina, y vestido como los anteriores.

Otros seis son muy jóvenes, barba naciente, vestidos á lo serrano, unos con gorra visera y otros pañuelo de lazo, denegridos, con angorina, y sus vestidos bastante andrajosos.

Las de los ocho restantes no se pueden consignar, porque estuvieron en las inmediaciones de la población.

Los cuatro primeros con escopetas, carabinas de guardas de monte y con pistolas, y los seis restantes con escopetas de caza, algunas de ellas bastante buenas.

#### Señas de los caballos.

Tres caballos tordos, uno más oscuro, alzada más de la marca, bien tratados los dos y el otro con pequeñas rozaduras de algún coche ó carro, con silla.

Tres id. pelo rata, apénas tendrán la marca, mal perfomados y bastante flacos, sin silla, y por aparejo una manta con cincha.

Dos id. negros, sin la marca, esquilada la crin, con señales de haber trabajado á lomo á la labor, con aparejo jalma y por cabezada un sogajo de esparto.

Uno id. rojo, de la marca, grueso y de buena forma, crin entrecruzada, silla de lujo y brida bastante buena; este lo montaba el Jefe.

Una potranca negra, joven, sin domar, como de seis y media cuartas de alzada, sin otro aparejo que un retazo de paño burdo doblado y sujeto con un sogajo, con cabezada de lo mismo. Todos los caballos medianamente calzados.

#### Arcos.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por la presente requisitoria se cita y llama á los vecinos de la villa de Bornos Juan Garcia Camas, Antonio y José Jurado Dominguez, para que en el término de 30 dias, á contar desde que la misma aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para practicar respecto á los mismos reconocimientos decretados en la causa que en este Juzgado se sigue por rebelion en la villa de Bornos.

Arcos y Octubre 5 de 1874.—Facundo Lopez.—Por su mandado, Miguel Antonio Pacheco.

#### Ende.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido en causa sobre homicidio de D. Antonio Fernandez de Reginas y lesiones á Antonia y Fernando Fernandez contra Manuel, José y Plácido Lopez, vecinos de Turey, Portugal, acordó el auto que dice:

«Auto.—Resultando que dado el supuesto de que la instruccion de la presente causa debe sujetarse en un todo á las prescripciones del Novísimo procedimiento criminal, y además que el delito origen de la misma no es simplemente el de lesiones, sino el de homicidio, segun se desprende de las declaraciones facultativas; y por último, teniendo presente que se han practicado todas las diligencias conducentes al esclarecimiento del hecho procesal; habiendo agotado el Juzgado cuantos recursos ha tenido á su alcance y podido utilizar con tal motivo, habiéndose llamado al efecto á los procesados Manuel, José y Plácido Lopez, vecinos de Turey, Portugal, por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias gallegas y GACETA DE MADRID por término de 15 dias para que compareciesen á este Juzgado:

Considerando que á pesar de haber concluido el término por que los procesados fueron llamados procede el declararles rebeldes, y practicadas además todas las diligencias decretadas de oficio ó á instancia de parte, el Juez instructor, si reputa terminado el sumario, debe declararlo así, mandando al propio tiempo sea remitido el proceso al Tribunal que tenga por conveniente, circunstancias todas que concurren en el presente caso:

Vistos el dictámen fiscal y los artículos 537 y 276 de las leyes provisionales respectivamente de Enjuiciamiento criminal y organizacion del poder judicial, por ante mí el Escribano digo:

Que debia declarar y declara terminado el sumario, y rebeldes á los procesados Manuel, José y Plácido Lopez; en su consecuencia dispuso sean remitidos los presentes autos originales á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial por ser el Tribunal competente para conocer del delito que se persigue, todo ello previa citacion y emplazamiento del Ministerio fiscal y procesados, para que en el improrogable término de 10 dias comparezcan ante dicho Tribunal á usar de su derecho; entendiéndose la citacion y emplazamiento de los sumariados por medio de cédula que expida el originario

y se inserte en la GACETA DE MADRID como lo previene el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo dispuso, ordenó y firma el Dr. D. José Dominguez Izquierdo, Juez de primera instancia de Bande, estando en su audiencia el día 8 de Octubre de 1874.—Dr. José Dominguez Izquierdo.—Ante mí, Pablo Martinez.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, expido la presente cédula para su insercion en la GACETA DE MADRID, para la citacion y emplazamiento de los tres procesados mencionados, con objeto de que concurran ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña dentro del término de 10 dias, donde se remitirá la causa; con prevencion de que si no comparecieren dentro de dicho término les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, firmo la presente en Bande á 8 de Octubre de 1874.—El originario, Pablo Martinez.

#### Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Picas y Carrós, hijo de Pedro y de Coloma, de edad 27 años, soltero, albañil, natural de Perafita, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de Cires, núm. 9, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contaderos al de la publicacion de este edicto, comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de recibirle nueva declaracion en méritos de la causa que se le sigue sobre lesiones á Salvador Bosch; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á la busca y conduccion á este Juzgado del expresado José Picas y Carrós al objeto ántes indicado.

Dado en Barcelona á 3 de Octubre de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

D. Agustín Aymar, Juez municipal Letrado y accidentalmente de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se llama á José Jaime Bruno, hijo de padres incógnitos, procedente de la casa provincial de Caridad de Tarragona, de 20 años de edad, soltero, zapatero, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de recibirle declaracion en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibido de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Setiembre de 1874.—Agustín Aymar.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

#### Barco de Avila.

D. Antonio Medina y Carrascal, Juez de primera instancia de esta villa del Barco de Avila y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos hombres desconocidos, con sombreros anchos á la cabeza y al parecer jitanos, que á la una de la mañana del día 9 del actual y sitio llamado Puerta del Postiguillo emprendieron la fuga y abandonaron una yegua, un seron y dos cerditos muertos al ser sorprendidos por los encargados del cobro de arbitrios de esta villa, para que en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en la audiencia de este Juzgado á prestar la declaracion que he acordado presten en la causa criminal que con aquel motivo se sigue por resultar méritos bastantes para creer los efectos abandonados producto de un delito de hurto ó robo; apercibidos que de no presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en el Barco de Avila á 10 de Octubre de 1874.—Antonio Medina.—Por su mandado, Juan Sanchez de las Matas.

#### Baza.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Sr. D. Juan Antonio Bedoya, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio Sanchez Martinez, natural y vecino de la villa de Córtes, por lesiones á Andrés Carmona Perez, de igual domicilio, en la cual he acordado llamarle por medio de edictos para su presentacion en este Juzgado, á fin de notificarle la sentencia dictada en la misma, y emplazarle para ante la Sala de lo civil de la Audiencia de este distrito; apercibiéndole que de no comparecer en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á los Sres. Jueces y funcionarios que componen la policia judicial se sirvan practicar las diligencias convenientes á averiguar el paradero de dicho procesado, disponiendo su presentacion en este Juzgado.

Dado en Baza á 8 de Octubre de 1874.—Bedoya.—Por su mandado, Joaquin Sanchez Romero.

#### Béjar.

El Sr. D. Francisco Rodriguez Garcia, Juez de primera instancia de Béjar y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los jitanos Juan Antonio Escudero, marido de Josefa Salazar; un andaluz llamado Manuel (tambien jitano); José Ramirez, marido de Teresa Montoya; Rafael Moreno, marido de Dolores Moreno; Antonio Motos, hijo de María del Carmen Maldonado; Francisco Perez, marido de Manuela Sorsheuelo; Antonio Molina, marido de Ana María de Motos; Juan Carbonell, marido

de María Escudero, y José Dugal, marido de Rosa de Motos, el Carbonell y Dugal que no sean los dos que ya han comparecido en este Juzgado, para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar sus inquisitivas en la causa que se sigue en el mismo por homicidio ejecutado en la tarde del 23 de Setiembre último en la taberna del inmediato pueblo de Palomares y persona del jitano Alejandro Escudero, lesiones graves al tambien jitano Antonio Ramiro, de cuyas resultas falleció la mañana siguiente, y lesiones tambien graves que fueron inferidas y padece la jitana María Heredia Montoya; apercibidos que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

En su virtud encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, Alcaldes y demás dependientes de policia judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las debidas seguridades de los expresados jitanos, en lo cual prestarán un importante servicio á la pronta y recta administracion de justicia.

Dada en Béjar á 2 de Octubre de 1874.—Francisco Rodriguez Garcia.—Por mandado de S. S., Fermín Cantisán Sanchez.

#### Búrgos.

En nombre de la Nacion D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal, en cargos del de primera instancia de esta capital y su partido.

A los Jueces de instruccion y á todas las Autoridades tanto civiles como militares hago saber que en el sumario de causa criminal que se instruye en este Juzgado por estafa á Don Hilario Anton, vecino de la misma, se ha resuelto la comparecencia del expresado Juan Iturralde, sin que se puedan suministrar otras señas más que es natural de Guipúzcoa, al cual se le concede el término de 10 dias para que comparezca en este Juzgado, calle de Santander, núm. 12, á fin de prestar una declaracion y otras diligencias del expresado sumario á la cual fué competentemente entregada la cédula de citacion al Alguacil de servicio; y como por la misma se ignore su paradero, en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria que se dirigirá y publicará cual corresponde; apercibido que de no verificar su presentacion dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Búrgos á 9 de Octubre de 1874.—Vicente Garcia Barona.—Por su mandado, Aquilino Díez.

#### Cáceres.

D. Fausto Garcia Sarriá, Magistrado interino que ha sido de la Audiencia de este territorio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente cito de comparecencia ante este Juzgado dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia á Antonio Monroy Andrade, natural y vecino de esta capital, casado, carpintero, de 33 años de edad, para practicar cierta diligencia en causa que contra el mismo instruyo por amenazas de muerte á Juan Gaitero; apercibido que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cáceres á 5 de Octubre de 1874.—Fausto G. Sarriá.—Por su mandado, Luis Mata.

#### Cambados.

D. Balbino Llamas Pons, Juez de primera instancia en Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa por denuncia de D. Manuel Botana Barbeyto, de la vecindad del Grove, sobre exacciones ilegales en la derrama de la contribucion vecinal de su distrito, correspondiente al año económico de 1872 á 1873. Uno de los individuos de la Junta repartidora aparece ser Ramon Casas Cuvelo, de la propia vecindad, en la que fué buscado para que compareciese en este propio Juzgado á evacuar la declaracion dispuesta por la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, dando por resultado hallarse ausente en ignorado paradero.

A medio, pues, de la presente cédula requisitorial se le cita para que dentro del preciso término de nueve dias comparezca al fin indicado; bajo apercibimiento que de no hacerlo ó de no dar razon del punto en que pueda encontrarse para exhortar á la Autoridad correspondiente le reciba su declaracion, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y encargo á los agentes de policia judicial que donde quiera se encuentre el sobredicho, se lo notifiquen y aun estrechen á que cumpla, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado á los fines consiguientes.

Dada en Cambados á 8 de Octubre de 1874.—Por mandado de S. S., Pedro Monrullo y Barros.

#### Campillos.

D. Juan Gallegos y Gallegos, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Juez municipal de esta villa ó interino de primera instancia de su partido &c.

Por virtud del presente llamo á D. Francisco Lopez Constantan, Joaquin Bermudez Ocaña, José Lucena Galiano, Rafael Cárcel Guerrero y José Romero Caparrós, vecinos de Málaga y guardias de orden público que eran en el mes de Mayo de 1873, de destacamento en Carratraca, para que en el término de 15 dias, desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros se sigue sobre lesiones á Juan Blanco Gomez y otros; apercibidos que de no verifi-

carlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 9 de Octubre de 1874.—Juan Gallejos.—Francisco de Cuéllar.

#### Canjajar.

D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En virtud á no haber sido hallado en su domicilio por haberse ausentado el procesado Cayetano Lopez Almera, natural y vecino de Reires, de estatura regular, pelo castaño claro, barba poblada, con bigote, cara redonda, ojos melados, con una cicatriz en la mejilla derecha, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á oír los cargos que contra el mismo resultan de la causa que contra él se sigue sobre desacato.

Encargando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y presentacion en este Juzgado del expresado Cayetano Lopez; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Canjajar á 7 de Octubre de 1874.—Francisco Moreno y Ladron de Guevara.—Por su mandato, Francisco Lozano Solsona.

#### Cartagena.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal letrado é interino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente se citan y llaman á Francisco Gonzalez, entendido por Frascueto, barquillero, vecino que ha sido de esta ciudad en la plaza de la Serreta, á Antonio José Romero Jimenez, natural de Lorca, vecino de esta ciudad, calle de la Pólvera, núm. 22, casado, de oficio buzo, de 27 años de edad, y á Ramon Dominguez Sanchez, natural y vecino de esta ciudad, viviendo con su padrastró el expresado José Romero, de oficio maquinista en los buzos, de 43 años de edad, á fin de que dentro del término de 40 días, que principiarán á contarse desde la publicacion de este edicto, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa contra Antonio Zamora Carrion sobre amenazas de muerte al repetido Antonio José Romero Jimenez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 8 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.—Por su mandato, Juan Villas Viton.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez municipal, interino de primera instancia de esta ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 20 días á Fabian y Domingo Prefacio Martínez á fin de que se presenten en este Juzgado á rendir declaración que tengo acordada en causa criminal de oficio que contra los mismos se sigue; apercibidos que de no verificar su presentacion en este término les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 6 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.—José Berges.

D. Leandro Madrid Martínez, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y su partido.

Por esta requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Isidro Candel, morador que parece ser en el Garbanzal, municipalidad de la villa de la Union, para que dentro del término de 20 días, siguientes al de la publicacion de esta, se presente ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que se sigue contra Melchor Jimenez Martínez sobre exacciones; bajo apercibimiento que si no se presenta se declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 8 de Octubre de 1874.—Leandro Madrid.—Por mandato de S. S., Juan José Fernandez y Brest.

#### Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á D. Silvestre Catalan y Enfedaque, vecino de Sástago, y Secretario que fué de su Ayuntamiento y Juzgado municipal, para que en el término de 30 días, siguientes al de la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza y *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo y otro por delito de falsedad, pues así se tiene acordado en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de D. Silvestre Catalan y Enfedaque, el que es de estado casado, de 26 años de edad, de buena estatura, delgado, de color quebrado, y viste de pantalon, con bastante decencia; y caso de conseguir su captura sea conducido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Caspe á 8 de Octubre de 1874.—Victorio Andrés.—Por su mandato, Manuel Perez.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ballester y Centellas, alias Casero, vecino de Tabara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó cárcel del partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por homicidio de José Gabin y Bun; bajo apercibimiento que no verificándolo en el referido término será

declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en el que administro justicia, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de la policía judicial se sirvan practicar las oportunas diligencias para la busca, prision y remision en su caso á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado del indicado Ballester, cuya señas se expresan á continuacion.

Dado en Caspe á 4 de Octubre de 1874.—Victorio Andrés.—Por mandato de S. S., José Sanz Palacin.

#### Señas de José Ballester y Centellas, alias Casero.

Edad 30 años, estatura regular, cara picada de viruelas, color moreno, casado, jornalero; viste ordinariamente calzon corto de paten de algodón, blusa de color, alpargatas á lo mision y pañuelo á la cabeza.

#### Chantada.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia el Juzgado del partido de Chantada que regenta D. Ignacio Diaz Rivera, Juez municipal suplente del término de dicha villa, funcionando como de primera instancia por hallarse el propietario usando de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fernandez, que hace nueve años era vecino de la parroquia de San Esteban de Chorozan, en el término municipal de Carballedo, de este partido, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado á contestar una demanda de pobreza entablada por el Procurador D. Antonio Lopez Amo, como de D. Pedro Losada, de Santa Marina de Carballedo, para litigar con el mismo, José Gonzalez y otros y el Promotor fiscal; previniéndole que de no hacerlo se sustanciará por su rebeldía con los estrados del Juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Chantada á 8 de Octubre de 1874.—Ignacio Diaz Rivera.—De su mandato, Manuel Fernandez Páramo.

#### Daroca.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Hago que saber Doña Ramona de Baselga, viuda, vecina de Barbastro, ha acudido á este Juzgado solicitando que con arreglo al art. 306 de la ley hipotecaria le sea devuelto el depósito que su difunto esposo D. Pedro Solsona y Blanc constituyó como garantía para desempeñar el cargo de Registrador de la propiedad de este partido que tuvo á su cargo hasta el 23 de Diciembre de 1873 en que falleció; en su virtud, y á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el citado Registrador D. Pedro Solsona, he acordado anunciarlo en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia en cumplimiento de lo establecido en el art. 306 de la ley ántes citada.

Dado en Daroca á 8 de Octubre de 1874.—Diego de Olzina.—Por mandato de S. S., Ramon Esquin.

#### Ecija.

D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en la causa que en este mi Juzgado se sigue contra D. Abelardo Caro y Diz y otro, Juez municipal de la villa de Fuentes, por extravío de varios órdenes, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Ecija, á 2 de Setiembre de 1874, el Sr. D. Domingo Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto esta causa seguida contra D. Abelardo Caro y Diz y D. Santiago de Zires, el primero Juez municipal y el segundo Secretario de la villa de Fuentes:

1.º Resultando que remitida la misma á S. E. la Sala de lo criminal de esta, la devolvió para que se practicasen por este Juzgado las diligencias de sumario, conociendo de la misma como instructor:

2.º Resultando que practicadas todas las diligencias acordadas en el sumario, se está en el caso de remitirlo á S. E. la Sala de lo criminal:

3.º Resultando que pasada la causa al Promotor fiscal del Juzgado, pide que se remitan originales las actuaciones á dicha Sala de lo criminal:

1.º Considerando que no aparece necesaria la práctica de otras diligencias en esta causa:

2.º Considerando que el Juzgado sólo debe conocer en ella como instructor, según lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 276 de la ley de organizacion del poder judicial:

Visto el expresado artículo y el 537 y 539 de la ley de Enjuiciamiento eriminal;

S. S., por ante mí el actuario dijo que debia declarar y declaraba terminado el sumario, y mandar como mandaba se remitan originales las actuaciones con las piezas de conviccion que hubiere á S. E. la Audiencia del territorio por conducto de su Ilmo. Sr. Presidente; notifíquese este auto al Ministerio fiscal, y emplácese á las partes para que en el término de 40 días comparezcan ante dicho superior Tribunal.

Y por este su auto así lo mandó y firma dicho Sr. Juez.—Doy fé.—Domingo Caracuel.—Domingo Hornero.»

Y con el fin de que pueda ser citado y emplazado el Don Abelardo Caro y Diz, cuyo paradero se ignora, se fija el presente.

Dado en la ciudad de Ecija á 6 de Octubre de 1874.—Domingo Caracuel.—El actuario, Domingo Hornero.

#### Entrambasaguas.

D. José María Vidal, Juez de primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de D. Francisco Hontañon Horna, vecino que fué de Castañedo, fallecido en el pueblo de Hoz de Anero, en este partido, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho por medio de Procurador legítimamente autorizado; pues así lo tengo acordado en providencia de 1.º del actual en el juicio instado propuesto por el Procurador D. Fernando Fernandez Campero, en nombre y con poder bastante de Doña María Perez Arce, legítima esposa de D. Pedro María de la Portilla, y vecina del pueblo de Prases, partido de Villacarriedo.

Dado en Entrambasaguas á 3 de Octubre de 1874.—José Vidal.—Por mandato de S. S., José Ramon de Villanueva.

X—476

#### Granollers.

D. Pedro Caula y Abad, Juez de primera instancia de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se manda á Tomás Tuset y Fabregá, conocido por Usel, labrador, natural y vecino de Paulou, de 57 años de edad, que dentro del término de 27 días se presente en este Juzgado para continuar la causa criminal que contra él y otro se sigue por heridas causadas á Francisco Mompart, de dicho pueblo; y asimismo se requiere á las Autoridades judiciales y demás que compongan la policía judicial procedan á la busca y captura y consiguiente remision del mismo á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Granollers á 17 de Setiembre de 1874.—Pedro Caula y Abad.—Por mandato de S. S., Antonio de Sagrera, Escribano.

#### Guadix.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Hago saber que en causa que instruyo por delito de rebelion para alterar la forma de Gobierno y extraccion ilegal de 5.000 pesetas constituyendo Junta de salud pública cantonal en esta ciudad contra D. José Requena Espinar, de esta vecindad, de estatura alta, color blanco, ojos azules, cara redonda, nariz regular, barba cerrada, pelo castaño, edad como 42 años; D. Francisco Ruiz Zalabarda, titulado delegado especial del Comité de salud pública, y D. José Vilchez, Capitan de la fuerza de voluntarios de la ciudad de Granada, de donde se cree sean vecinos, ignorándose las demás circunstancias, he decretado su prision y procesacion, y como sea ignorado el actual paradero de los mismos, por la presente requisitoria les cito, llamo y emplazo para que en el término de 45 días, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la cárcel nacional de esta ciudad para hacerles saber aquel auto y recibir su inquisitiva; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia den las órdenes convenientes á los funcionarios de policía judicial de sus respectivas demarcaciones para que procedan á su busca y captura, dejándoles en la cárcel pública de esta ciudad á disposicion de este Juzgado produciendo el oportuno aviso.

Dado en Guadix á 4 de Octubre de 1874.—Dr. Nicolás M. Fernandez.—Por su mandato, Miguel García Barthe.

Dr. D. Nicolás María Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 45 días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, á Cristóbal García Lara, vecino que era de Málaga y cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á fin de instruirle de la sentencia ejecutoria dictada por la Superioridad en la causa que sobre lesiones al mismo se ha seguido contra Miguel Ramirez Valero, vecino de Pedro Martinez, y á la vez requerirle para que manifieste si le condona ó no á este la indemnizacion de perjuicios que debe satisfacerle, y en que además de la pena principal ha sido condenado.

Dado en Guadix á 8 de Octubre de 1874.—Dr. Fernandez.—Por mandato de S. S., Antonio Sanchez.

#### La Carolina.

D. Antonio José Villanueva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nacion española atentamente saludo y hago saber que en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra ocho hombres desconocidos que en la noche del 2 del actual detuvieron y robaron el tren-correo ascendente núm. 21, en el kilómetro 383 de la vía férrea de Madrid á Zaragoza y Alicante, en el término de Santa Elena, incautándose de las cajas de conduccion de caudales de dicha empresa y de las cantidades de particulares facturadas; y con el fin de que se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de los referidos ocho hombres, pongo la presente por la que, y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de la mia les ruego y encargo que donde sean habidos dichos ocho hombres procedan á su detencion y los remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes para los fines que procedan con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Dado en la Carolina á 9 de Octubre de 1874.—Antonio J. Villanueva.

**Señas de los ladrones.**

Ocho hombres armados de escopetas, excepto uno que lo era de retaco; visten pantalones los unos y calzones cortos los otros, todos con sombrero y chaquetas no muy largas.

**La Palma.**

D. Telmo Alvarez Mera, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplazan á dos hombres desconocidos que se dicen ser carlistas; el uno de estatura alta, como de 40 á 50 años, barba cana, cara y cuerpo delgado; vestido de pantalon ó calzona de paño pardo, sombrero redondo de felpa, con alpargatas, en mangas de camisa, de produccion andaluza; y el otro de estatura mediana, como de 30 á 35 años, cara redonda; vestido como el anterior, con sombrero de felpa; ámbos ausentes de ignorado paradero, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías; aperebidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de los indicados desconocidos, y los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Palma á 8 de Octubre de 1874.—Telmo Alvarez Mera.—Por mandado de S. S., Agustín del Monte.

**Lérida.**

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por el presente único edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Pablo Torres, natural de Castellserá, y vecino que fué de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el preciso é improrogable término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria y defenderse despues de los cargos que le resultan en causa criminal contra el mismo sobre robo de efectos de la torre de Salvador Felipe, de esta veindad; pues que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lérida á 10 de Octubre de 1874.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Angel Sanchez y García.

**Lillo.**

D. Gabriel Lozano, Juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de este partido por ausencia del propietario con licencia.

Por la presente requisitoria dirigida á las Autoridades judiciales y agentes de policia hago saber que el día 2 del actual fueron robados por dos hombres armados Manuel Morán y Antonio García, vecinos de Villacañas, quitándoles el dinero que llevaban consigo en el camino que desde Madrilejos conduce á dicho pueblo, al sitio de la Cuesta de las Asperillas, cuyas señas de los ladrones se expresan á continuacion; y con el fin de que se proceda á la busca y captura y remision en su caso á este Juzgado, expido la presente en Lillo á 9 de Octubre de 1874.—Gabriel Lozano.—De su órden, Eduardo Gomez.

**Señas de los ladrones.**

Uno de estatura regular, bastante grueso, como de unos 30 años, barba poblada; vestía pantalon y chaqueta de paño ordinario, chaleco de correal, una gorra oscura; llevaba escopeta de dos cañones y revolver.

Y el otro de estatura corta, delgado, como de 24 años, barbilampiño; vestía pantalon, chaqueta y chaleco de paño y una gorra clara; llevaba escopeta de un cañon.

**Liria.**

D. Nicolás Grustan, Juez de primera instancia del partido de Liria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á cinco hombres desconocidos, de 40 á 50 años de edad, vestidos al estilo del país, que armados el uno con un fusil y los cuatro restantes con escopetas de dos cañones en la noche del 25 de Setiembre último intimaron y robaron de 40 á 42 pesetas á Vicente Guardiola Ruiz, y 42 á un carretero de Villamarchante, en la carretera de Ribarroja á Maniser y punto denominado del Collado, para que dentro de 15 dias, á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa que estoy sentenciando contra los mismos sobre dicho delito; bajo aperebimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y habiendo decretado su detencion, ruego y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion con las seguridades debidas á las cárceles de este partido de los referidos sujetos.

Dada en Liria á 5 de Octubre de 1874.—Nicolás Grustan.—Por su mandado, Manuel Cortés.

**Madrid.—Buenavista.**

D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal del distrito de Buenavista de esta capital, y encargado del de primera instancia del mismo distrito por ausencia del propietario.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, por virtud de los que como embargados en ellos se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Una dehesa llamada Obra Pia de Santa María, de haber

500 fanegas de tierra, en término de Hornachuelos, partido judicial de Posadas, en la provincia de Córdoba, tasada en la cantidad de 26.030 pesetas.

Otra dehesa nombrada de Aljabaras, en el propio término, y de haber 13.115 fanegas de marco real, tasada en 633.552 pesetas 50 céntimos.

Otra dehesa llamada de las Mesas, en el indicado término de Hornachuelos, de haber 3.931 fanegas de marco real, tasada en 401.466 pesetas.

Los linderos de estas tres dehesas, así como los planos y condiciones de las mismas, constan más por menor de los referidos autos que hasta el día de la subasta estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario para que las personas que deseen interesarse en ella puedan sacar los datos y antecedentes que necesiten.

La subasta tendrá lugar en el Juzgado del partido de Posadas y en el de mi cargo el día 7 de Noviembre próximo, y hora de la una de la tarde, y podrán hacerse posturas á todas y cada una de aquellas fincas en las dos terceras partes de su tasacion, siendo condicion precisa que para verificarlo ha de consignarse previamente, ó sea en el acto, la cantidad de 7.500 pesetas que se tendrán por cuenta y parte de pago del precio en que se hiciera el remate, ó para garantizar la solvencia de las costas que se ocasionasen si por culpa del rematante no llegara á perfeccionarse y llevarse á efecto el contrato de compra.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1874.—Callejo.—El actuario, Natalio S. Mascaraque. X—475

En virtud de providencia del Sr. D. Pablo Callejo y Sanz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita y llama á Rafael Suarez, Manuel Oñate y otros jóvenes que en la tarde del 19 de Julio último jugaban al toro en las inmediaciones de la Plaza vieja, junto á la Puerta de Alcalá, y de cuyo juego resultó herido Antonio Perez y Costanza, á fin de que dentro del término de seis dias comparezcan unos y otros en dicho Juzgado y Escribanía de D. Francisco Molina á prestar declaracion como testigos en causa que con tal motivo se instruye.

Madrid 12 de Octubre de 1874.—V.º B.º—Callejo.—Por mandado de S. S., Francisco Molina.

**Madrid.—Centro.**

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Hilario Vallejo y Aguirre, que habitaba en la calle de Segovia, número 23, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del actuario, de once de la mañana á tres de la tarde, á oír una notificacion que debe hacerse en causa contra el mismo y otros por resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde para todos los efectos legales que sean correspondientes, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades civiles y militares se sirvan disponer la averiguacion del paradero del procesado, comunicándole si lo logran á este Juzgado.

Madrid 10 de Octubre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., y por mi compañero Castellis, Manuel de las Heras.

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Jorge Raseon y Soriano y D. Ramon Moreno y Rousé, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, para que en el preciso término de 10 dias comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion en causa que se sigue contra los mismos en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito por la publicacion de varios sueltos en el periódico *El Reformista* excitando á la rebelion cantonal de Cartagena; bajo aperebimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal; y se encarga á las Autoridades y dependientes de la misma que practiquen diligencias para averiguar el domicilio de dichos dos procesados, que manifestaron ser vecinos, el primero de Albacete y el segundo de Toledo, poniéndolo en su caso en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 7 de Octubre de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de S. S., Nicolás de Motta.

**Madrid.—Hospital.**

D. Matías Rico, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dominga Navarro, cuyo paradero se ignora, viuda de Benito Lopez de Losada, vecino que fué de esta villa, y á todas las personas que presenciaron el hecho de ser herido el Benito el día 2 de Mayo último á consecuencia de haberse caído de un carro que conducía en los Cuatro Caminos, cerca de la huerta de Herrera, para que dentro del término de nueve dias comparezcan á declarar acerca del mismo, y además la primera á deducir las reclamaciones que tenga por conveniente en la causa criminal que de oficio se instruye en este Juzgado por haber fallecido el referido sujeto en el Hospital general de resultados de una fractura conminuta del tercio inferior de la pierna derecha que le fué cogida por una rueda de dicho carro; bajo aperebimiento de que si no se presenta se sustanciará el procedimiento sin su audiencia.

Dada en Madrid á 10 de Octubre de 1874.—Licenciado Matías Rico.—Por mandado de S. S., Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias.

**Madrid.—Latina.**

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, se vende en pública subasta la parte que corresponda al menor D. Juan Perez y Castro en varios créditos contra los concursos de Don Segundo y D. Felipe Colmenares.

Uno de 40.300 rs. con interés de 3 por 100 mensual, escritura de 9 de Diciembre de 1864.

Otro de 60.000 rs. al 5 por 100 de interés mensual, escritura de 14 de Febrero de 1865.

Otro de 24.000 rs. y 5 por 100 mensual, escritura de 21 de Julio de 1865.

Y otro de 34.902 rs. á que ascienden cuatro pagarés, sus fechas 18 y 19 de Mayo, 30 de Junio y 26 de Julio de 1863.

La subasta se verificará bajo el tipo de 37.350 rs. en que dichos créditos han sido tasados á metálico con fecha 3 del corriente por dos acreedores del concurso de los Sres. Colmenares D. Toribio Sanz y D. Santiago Peñarocha, sin admitirse postura menor; y se ha señalado para su remate el día 20 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Madrid 10 de Octubre de 1874.—Tomás Bande. X—474

**Madrid.—Palacio.**

D. Servando Fernandez Victorio y Arenas, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Eusebio Mac-Mahon y Santiago, de estatura alta, facciones pronunciadas, color moreno, ojos azules, bigote y perilla negra; viste elegantemente, cabello rizado, y una cruz militar sobre la levita en la parte izquierda del pecho, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado ó en la cárcel de Villa á prestar declaracion indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; aperebiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Tambien se interesa á todas las Autoridades civiles y militares, Jueces é individuos de policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con las seguridades oportunas.

Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1874.—Servando Fernandez.—El actuario, Pascual Esteve.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. José Parada y Barreto, que habitó en la calle del Río, números 13 y 15, cuarto segundo, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á evacuar una diligencia en causa criminal seguida por hurto de ropas al mismo.

Madrid 11 de Octubre de 1874.—El actuario, Pascual Esteve.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, al cumplimentar un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de la Habana, se cita y llama á D. Tomás Pardillo y Arce, empleado cesante, contra quien se ha seguido causa en aquella capital por desacato, á fin de que en el preciso término de 30 dias se presente en este dicho Juzgado, ó bien en el citado de la Habana, para hacerle un requerimiento acordado en dicha causa; bajo aperebimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Octubre de 1874.—El actuario, Narciso Tribaldos.

**Madrilejos.**

D. José María Moraleda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de nueve dias á dos hombres montados á caballo, desconocidos y armados, que en la tarde del día 29 de Setiembre último, y sitio de la Huerta de los Frailes, término de la villa de Urda, robaron á Ramon Beneitez, vecino de Fuente del Fresno, una yegua de la propiedad de Doña Luisa Barrejon, de la misma veindad, para que se presenten en este Juzgado dentro de dicho término á responder de los cargos que contra los mismos les resulta; aperebidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrilejos á 9 de Octubre de 1874.—José María Moraleda de Espinosa.—Por mandado de S. S., Serapio Infante.

**Málaga.—Alameda.**

D. Antonio Leon y Sanchez, Juez municipal y de primera instancia interino del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se busca y llama al procesado Antonio Bravo Martín, vecino de Benagalbon, cuyas señas, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito al objeto de que responda á los cargos que le resultan en la causa sobre falsedad siendo Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo en el año 1866; aperebido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se declarará rebelde.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nacion encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y á las demás Autoridades y agentes de la policia judicial que supieren el paradero del citado reo le enteren del presente llamamiento, y en su defecto practiquen las más activas diligencias para la busca del citado

procesado, y habido que sea lo remitan por tránsitos de justicia para el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 9 de Octubre de 1874.—Antonio Sanchez.—Por mandado de S. S., Enrique Novo.

#### Medinasidonia.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos desconocidos, de los cuales uno de ellos tenía la barba cerrada y crecida, y cuyas demás señas no han podido averiguarse, que en el día 10 de Junio último robaron y maltrataron á José María Cosas, vecino de Alcalá de los Gazules, en el sitio llamado Boca de las Puercas, de aquel término, para que dentro de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el periódico la GACETA DE MADRID, se presenten en la cárcel del partido á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos instruyo con tal motivo; aperecidos que de no hacerlo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dichos desconocidos, remitiéndolos en su caso con las seguridades oportunas á disposición de este Juzgado.

Medinasidonia 8 de Octubre de 1874.—Manuel Yaquero.—Por mandado de S. S., Luis Ruiz.

#### Nájera.

D. Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los cuatro hombres desconocidos, cuyos nombres y señas personales se ignoran, constando solamente que uno de ellos llevaba una arma y otro un chuzo, que en la noche del 3 del actual robaron y lesionaron á Marcos Rueda y otros vecinos de Anguiano, jurisdicción de esta villa y punto llamado Riotuerto, para que en el término de 10 días comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que á dicho fin se instruye; con aperecimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nájera á 7 de Octubre de 1874.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S., José Merino.

#### Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre, apellido y domicilio se ignoran, que en el mes de Marzo último compró una campana á Jerónimo Palanca, vecino de Madrid, de oficio zapatero, que vivía en la Plaza de Chamberí, núm. 4, cuarto bajo, para que en el término de 20 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se sigue en averiguación de los autores del robo de una campana de la ermita del Buen Camino, sita en el término municipal de Aravaca; bajo aperecimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 9 de Octubre de 1874.—Luis del Rey.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Navalcarnero.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por lesiones peligrosas á Plácido Villena Gamella, vecino de Valdemorillo, ocurrido en dicho pueblo el día 4 del corriente, contra Vicente Gonzalez, alias Tabardillo, de la misma vecindad, de 44 años de edad, estatura baja, pelo castaño, ojos muy tiernos, nariz afilada, barba clara, color moreno, con un arañazo reciente en el lado izquierdo de la cara; que viste sombrero de ala ancha, chaqueta y pantalón de paño pardo, chaleco de algodón á cuadros blancos negros, chamarreta de bayeta encarnada con adorno y vivos de pana negra, faja del mismo color negro y botas blancas usadas.

Habiéndose ausentado este de su domicilio, he acordado por auto de este día llamarle por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que sin demora comparezca en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo aperecimiento de que no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Exhortando así bien á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial para que por los medios que estén á su alcance procedan á su detención, y lo conduzcan á este Juzgado con la seguridad debida.

Dada en Navalcarnero á 8 de Octubre de 1874.—Luis del Rey.—Por mandado de S. S., José de la Morena.

#### Puente del Arzobispo.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. Santiago Romasanta Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á un hombre desconocido, como de 36 años de edad, de cinco pies y una pulgada de estatura, manco de uno de los dos brazos; vestido de pantalón azul de algodón de verano, con zapatos bastante viejos, una manta blanca, sombrero hongo, natural de la provincia de Teruel, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar la correspondiente declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por robo de 9 duros y medio y lesiones á Carmelo Morales, vecino de Madrid, en la noche del 10 de Diciembre de 1873.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial

procedan á su busca y captura, conduciéndolo caso de ser habido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Puente del Arzobispo á 9 de Octubre de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Rafael Rodriguez de Moya.

El Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en la causa criminal que se sigue de oficio por lesiones á Juan Manzano he acordado en providencia de hoy se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de Domingo Rodriguez y Fernandez, alias Torralba, de 22 años, natural y vecino de la Nava de Ricomallillo; y con el fin de que pueda tener efecto pongo el presente que firmo.

Dado en Puente del Arzobispo á 10 de Octubre de 1874.—Santiago Romasanta.—El Escribano, Manuel Quiroga.

#### Puentedeume.

D. Benigno Fraga y Vazquez, Juez del partido de Puentedeume.

Por el presente se llama á Atilano Loureiro Fernandez, vecino de Santa María de Labrada, Ayuntamiento de Trasparga, provincia de Lugo y partido de Villalba, y en la actualidad ausente en el servicio militar como soldado de la reserva, para que dentro del término de nueve días, contados desde la última publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, como testigo de cargo que ha sido en el sumario que en el mismo se instruye contra Antonio Fernandez Pena por allanamiento de la morada de Juan Gomez, ámbos vecinos de Gestroso, término municipal de Monfero, á fin de reconocer á dicho procesado en la forma que disponen los artículos 262 y 263 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apereciéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Puentedeume á 6 de Octubre de 1874.—Benigno Fraga.—El actuario, Juan Martinez de Tejada.

#### Reinosa.

En nombre de la Nación D. Gregorio Fernandez de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido &c.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Cuesta, Francisco N. y otro, que en el día 15 de Marzo último pusieron en libertad á tres sujetos que tenía detenidos el Alcalde de barrio del pueblo de Cejanca, á fin de que en el improrogable término de 15 días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la expresada causa; bajo aperecimiento que de no verificarlo dentro de dicho término serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á su captura y remisión á este Juzgado.

Dada en Reinosa á 26 de Setiembre de 1874.—Gregorio Fernandez de Arnedo.—Por mandado de S. S., Matias Rodriguez.

#### Requena.

D. José de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Requena y su partido.

En virtud del presente edicto hago saber que me hallo instruyendo causa criminal sobre homicidio de José Laguna, guarda de montes de este término, en la cual he acordado en auto de este día la detención y conducción á estas cárceles del conocido por Checa, vecino de Utiel, y el apodado Cabrera, del vecindario de Liria, los cuales segun parece van en la facción; y en su virtud encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la detención de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Requena á 3 de Octubre de 1874.—José de la Barrera.—Por su mandado, José Fagoaga.

#### Reus.

D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

Por el presente hago saber que en la tarde del día 27 de Setiembre último y en la playa del mar, término de Montroig, colindante con tierras de propiedad de Doña Prudencia Figueiras, se encontró el cadáver de un hombre desnudo tendido boca abajo, de edad de unos 45 á 50 años, de estatura regular; se cita y llama á todas cuantas personas puedan dar alguna noticia sobre quién sea el expresado sujeto, y sobre el hecho de su muerte comparezcan á declararlo ante este Juzgado dentro del término de 10 días; bajo aperecimiento de lo que haya lugar.

Dado en Reus á 3 de Octubre de 1874.—Eduardo Bazaga.—Plácido Barredas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy en las diligencias que se instruyen con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer en estado de desnudez, de unos 25 á 30 años, de constitución robusta, de estatura regular, sin que puedan precisarse otras señas por su desfiguración á causa de la asfixia de las aguas que con su corriente en la inundación ocurrida en algunas provincias del Principado de Cataluña la arrastraron á la orilla del mar de Miramar, entre las propiedades del conocido por el Viechach y Miguel Solé y Mariné, del distrito municipal de Montroig, en donde fué encontrado; se llama y cita á los que conocieren á aquella mujer ó tengan indicios de su procedencia comparezcan á este Juzgado dentro del término de 10 días á prestar declaración.

Reus 6 de Octubre de 1874.—El Secretario judicial, Miguel Fontcuberta.

#### San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa de San Clemente y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial hago saber que en este mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Cavida Romero y otros sobre robo cometido en la villa de Alberca en la noche del 24 de Enero último; en cuya causa se ha mandado librar la presente requisitoria para la busca y captura y remisión á este Juzgado, caso de ser habidos, de los sujetos siguientes:

Un tal Manuel, que vivía en la calle del Humilladero, que se dirige á la Fuentesilla de la calle de Toledo; es alto, rubio, de pelo rizado, gasta patillas y bigote, es de unos 26 años de edad.

Otro sujeto, llamado el Chato, fugado del presidio de Alcalá, moreno, bajo de estatura y de unos 34 años; vivía en la calle de Tribulete ó Sombrerete, núm. 4.

Otro titulado compadre del Chato, de estatura regular, moreno y de 48 á 50 años.

Otro llamado Mariano el Pasiego, alias el Abuelo, vivía en la calle de Ercilla, de unos 50 á 55 años, alto y fornido, moreno y pelo algo canoso.

Otro zapatero de oficio, que vivía en casa del tío Rilo, paseo de las Acacias, y que estaba en unión de la manceba de un tal Guitarro.

Otro llamado Juan Ramon, de unos 32 á 34 años, bien parecido, y otro que se titulaba su compadre, de unos 24 años, de bigote claro y rubio, que decían ser del Quintanar del Rey, y vivían casi siempre juntos y se hospedaban en la posada de la Parra, calle de Toledo.

Otro que decía ser de Aranjuez, chato, habla gangoso y de estatura baja, tuvo un caballo blanco en dicha posada de la Parra y lo cambió por otro castaño en Madrid, cuyos sujetos suelen reunirse en el paseo de las Acacias, taberna de Piso, número 7, y en la taberna del Francés á orilla del puente de Toledo.

Y Juan José Casas, vecino de Casas de Simarro, sobrino del Cura de dicho pueblo, de estatura regular, fornido, moreno, de 28 á 30 años y que ha sido voluntario; citando y emplazando á los repetidos sujetos para que al término de 10 días comparezcan en la cárcel de este partido á prestar declaración indagatoria y á responder á los cargos que contra los mismos resultan; aperecidos que de no verificarlo se seguirá el sumario en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en San Clemente á 9 de Octubre de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por mandado de S. S., Joaquin Moreno.

#### San Fernando.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á Antonio Perez Rodriguez, alias Prima, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Ramon y de María, casado, sin hijos, de oficio barquero, de 35 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde la última publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á evacuar cierta diligencia en causa que contra el mismo y otro se sigue por atropello; aperecido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás funcionarios y dependientes del Poder y de la policía judicial, hagan practicar y practiquen eficaces diligencias en solicitud del Perez, y habido sea comparecido en este Juzgado.

San Fernando 10 de Octubre de 1874.—Doy fé.—José Penichet y Calimano.—Francisco de Castilla, Escribano.

#### Santafé.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Perez Alonso, de esta vecindad, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado en la causa que se le sigue con otros consortes sobre maquinaciones para alterar el precio de las cosas; aperecido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 7 de Octubre de 1874.—José María de Lara.—Joaquin Sanchez Piquero.

#### Santander.

Licenciado D. Manuel de Cospedal y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dada en causa criminal que se instruye en este Juzgado sobre hurto de una cuba de sardinas contra Miguel Garcia Gonzalez, alias Miguelote, de 16 años de edad, natural de esta ciudad, que ha residido en la misma, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita, llama y emplaza, á fin de que en el término de 10 días comparezca en la sala de este Juzgado para oír una notificación de que se halla pendiente la causa; bajo aperecimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Santander á 6 de Octubre de 1874.—Manuel de Cospedal y Muñoz.—El actuario, Julian Lopez.

#### San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los autores del robo

verificado la noche del 30 de Setiembre próximo pasado ó mañana del 1.º del actual en la iglesia del pueblo de Casamaria, del Ayuntamiento de Herrerías, á fin de que en el término de 15 días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir y responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo sobre el robo indicado; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto y requiero á los Sres. Jueces, Alcaldes y demás funcionarios de la policía judicial procedan á la detencion de las alhajas y efectos que se expresan á continuacion, remitiéndolos con los que las conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dada en San Vicente de la Barquera á 6 de Octubre de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por su mandado, José Sanchez de Robledo.

#### Alhajas y efectos robados.

Dos coronas de plata, una de la Virgen y la otra del Niño. Un cáliz con su patena y cucharilla del mismo metal. Once piezas de cruces y relicarios. Y cuatro velas de cera de á media libra cada una.

#### Toro.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo, D. Antonio Soriano y Ezquerria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Buenaventura Gonzalez Calle, natural de esta ciudad, sin vecindad conocida, de 24 años de edad, militar retirado, estatura regular, ojos castaños, barba lampiña, color bueno é inutilizado del brazo derecho; viste levita, sombrero de copa y se oculta bajo los nombres, entre otros, de Mariano y Leon, apellidándose Rosell, Morell, Robell é Isañez; y á una mujer que le acompaña, conocida por Doña Adelina (ignorándose sus apellidos, naturaleza y vecindad), baja, muy gruesa, blanca, con buen color encarnado muy vivo, bastante chata, pelo castaño, buena dentadura, y viste generalmente de negro y de seda, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en causa criminal que se instruye por falsificacion de monedas; apercibiéndoles que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles, militares, Guardia civil é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de aquellos, y caso de ser habidos sean conducidos á este Juzgado.

Toro 6 de Octubre de 1874.—Antonio Soriano.—José de Tiedra y Gamez.

#### Torrecilla de Cameros.

D. Fernando Mazon y Crespo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en el día 15 de Junio de 1871 cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el Licenciado D. Raimundo Lopez Elias por traslacion al Registro de la misma clase de Castro-Urdiales el 18 de Mayo de 1872 el Registrador interino D. Inocencio Martinez Carricas, y el 30 de Junio del mismo año el tambien interino D. Salvador Angulo y Aragon. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 306 de la ley hipotecaria se anuncia al público para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra dichos Registradores.

Dado en Torrecilla de Cameros á 9 de Octubre de 1874.—Fernando Mazon.—Por su mandado, Francisco Castells.

#### Valle de Cabuérniga.

Por la presente cédula y á virtud de providencia fecha de hoy, dada por el Sr. Juez del partido D. Vicente Perez de Celis, se cita y llama á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas se expresarán, que poco despues de anochecer el 31 de Agosto último estuvieron cenando en la taberna del pueblo de Riaño, de donde salieron como á las ocho y media, y luego se cree encontraran á tres mujeres, con quienes hablaron algunas palabras junto á la iglesia de Mazcuerras, hácia las diez y media de la misma noche, á fin de que dentro de 12 días, contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en la casa-audiencia de este Juzgado á prestar declaración, por ahora, como testigos en la causa que por testimonio del autorizante se instruye en averiguacion de los autores del robo de alhajas y vasos sagrados perpetrado la referida noche en la iglesia parroquial del pueblo citado de Mazcuerras; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valle de Cabuérniga 10 de Octubre de 1874.—V.º B.º—El Juez del partido, Vicente P. de Celis.—El Escribano, Manuel F. Rubin.

#### Señas de los cuatro hombres.

Uno de estatura alta, robusto, aunque no muy grueso, color moreno, de fisonomía sonriente y expresiva, con bigote negro, cara algo larga, pelo castaño oscuro, como de 30 á 35 años de edad; vestía pantalon y chaqueta algo larga, esta de paño oscuro, calzaba alpargatas y traía á la cabeza un sombrero hongo negro flexible y de ala ancha, y en la mano un pañuelo con unos botitos.

Otro de estatura regular, poco más de cinco piés, color tambien algo triguño, con bigote, sin barba, que se ríe con frecuencia, edad como de la misma que el anterior, con un traje parecido, chaleco claro y corbata negra, gasta reloj, calzaba botitos y llevaba sombrero hongo negro.

Otro de estatura bastante alta, color como tostado del sol, con patilla corrida á lo marinero y de color claro, algo dema-

grado de las mejillas, su edad como 45 años; vestía blusa oscura, calzaba alpargatas y traía á la cabeza una boina encarnada.

Y el otro de estatura más baja, bastante grueso, color triguño claro, con bigote; vestía blusa como azul oscuro y traía á la cabeza una gorra tambien oscura y con visera, representaba aunque poco algo ménos edad que los dos más jóvenes, llevando en la mano un pañuelo con unos botitos.

#### Vigo.

D. Francisco Perez Dominguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Vigo.

Por el presente segundo edicto, de orden del Sr. D. Bernardo Pereira, Juez de dicho partido, se cita y emplaza á Juan Francisco Blanco y Alonso, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Matamá, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 15 días, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el mencionado Juzgado por medio de Procurador con poder bastante á contestar la demanda que contra él entabló D. Antonio Jurco, de esta vecindad, sobre pago de 1.225 rs. con los intereses de un 10 por 100 anual desde 14 de Febrero de 1870, y 1.000 rs. más con iguales intereses desde 4 de Enero de 1868; bajo apercibimiento que de no verificar dicha comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste lo firmo con el V.º B.º del expresado Sr. Juez.

Vigo 8 de Octubre de 1874.—V.º B.º—Fernando Pereira.—Francisco Perez Dominguez. X—477

#### Villafranca del Panadés.

D. Hermenegildo Clascar, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Fontanals y Romagosa, alias Gaban, vecino que fué de San Pedro de Riudesitlles y ex-Comandante del cuerpo de Voluntarios llamados Guías de la Diputacion, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración, y á fin de practicarse las diligencias que ocurran en méritos de la causa criminal que se sigue sobre muerte de un hombre de unos 22 años de edad, cuyo cadáver se recogió de orden del mismo en Lavid el 7 de Noviembre del año próximo anterior; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes que dispongan dicha citacion si encontraren al interesado.

Dado en Villafranca del Panadés á 3 de Octubre de 1874.—Hermenegildo Clascar Castanijo.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

D. Hermenegildo Clascar, Regente del Juzgado de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se cita y llama á D. José Fontanals y Romagosa, alias Gaban, vecino que fué de San Pedro de Riudesitlles y ex-Comandante del cuerpo de Voluntarios llamado Guías de la Diputacion, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la oportuna declaración, y á fin de practicarse las diligencias que ocurran en méritos de la causa criminal que se sigue sobre muerte de Antonio Ventura, hecha por individuos de dicha fuerza en Lavid el 16 de Agosto del año próximo anterior; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y sus agentes que dispongan dicha citacion si encontraren al interesado.

Dado en Villafranca del Panadés á 3 de Octubre de 1874.—Hermenegildo Clascar Castanijo.—De orden de S. S., Leandro Llorens, Escribano.

#### Villacarrillo.

D. Manuel Camacho Gracian, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre hurto de varios efectos y dinero á Ildefonso Molina, en la posada de Chiclana, en la mañana del día 7 de Marzo último, se ha acordado en providencia de hoy se cite y emplace á Francisco Lozano Ruiz, vecino de Beas, para que comparezca en el término de 30 días; con apercibimiento que de no verificarlo se lo declarará rebelde y contumaz.

Dada en Villacarrillo á 1.º de Octubre de 1874.—Manuel Camacho Gracian.—Por su mandado, Eduardo Bueno de los Herreros.

#### Villalba.

D. Antonio Pernas Rivadeneira, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision, de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo con término de 12 días á José Vazquez Alfeiran, de San Lorenzo de Arbol, José Rodriguez Rodriguez, de San Salvador de Ladra, y José Rodriguez, de San Martin de Lanzos, á fin de que comparezcan en este Juzgado y Secretaría del que autoriza á rendir declaración jurada en causa de que estoy conociendo por el delito de falsedad de unas firmas estampadas en varias solicitudes presentadas contra los cargos de Jueces municipales de este partido; prevenidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Villalba á 8 de Octubre de 1874.—Antonio Pernas.—Por mandado de S. S., Benito María Luidin.

#### Villanueva de la Serena.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que estoy instruyendo en averiguacion de quién sea un hombre que el día 31 de Agosto último acometió á Francisca Camacho y Rodriguez, vecina de la villa del Haba, causándola varias lesiones; he decretado que encontrado que sea dicho individuo sea citado á fin de que comparezca en este Juzgado de mi cargo á prestar la declaración que proceda, y practicar además las diligencias que el procedimiento exija.

En su virtud, en nombre de la Nacion exhorto y en el mismo pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de las mismas y funcionarios de la policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca de dicho sujeto, cuyas señas se estampán á continuacion; y habido que sea se le haga la citacion prevenida; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Villanueva de la Serena á 6 de Octubre de 1874.—Luis Salcedo.—De orden de S. S., Vicente Montero.

#### Señas del desconocido.

Un hombre algo chato, descolorido; con camisa azul, pantalon de algodón listado, que estaba sin chaleco ni chaqueta cuando cometió el delito, sombrero de alas recogidas, y casco alto, bastante traído, estatura mediana.

D. Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Eduardo Valeste y Rosignol, natural de Mecheres, canton de Cozes, Charente Inferieure, avecdado en la capital de Burdeos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad de rejas adentro á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de relojes y otros efectos á varios vecinos de la villa de Magacela; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; cuyo individuo fué conducido desde las cárceles de esta ciudad á la del partido de Fuente de Cantos para la práctica de diligencias sumariales en otra causa que por igual delito se le sigue en aquel Juzgado, de donde se ha fugado.

Al mismo tiempo, en nombre de la Nacion y en el mismo pido á los Sres. Jueces, individuos de la policía judicial y benemérita Guardia civil procuren su captura y lo pongan á mi disposicion, mediante haber estado acordada su prision en dicha causa.

Dada en Villanueva de la Serena á 8 de Octubre de 1874.—Luis Salcedo.—De orden de S. S., Vicente Montero.

#### Juzgados municipales.

##### Aranjuez.

D. Luis Zarza y Medina, Juez municipal de Aranjuez.

A los Jueces municipales hago saber que en este Juzgado se instruyen las primeras diligencias del sumario en averiguacion del autor ó autores del robo cometido en la casa del señor Duque de Liria, sita en esta poblacion, calle de Prim, número 8, verificado hácia el día 6 ó 7 del corriente mes.

##### Objetos robados.

Un reloj de cuadro negro ovalado, de pared, tamaño grande. Cinco sillas de caoba tapizadas de raso color blanco. Veintidos almohadones blancos rameados de percal de cinco divanes.

Una silla de tijera con dos almohadones.

Una butaca forrada de terciopelo morado.

Dos arañas de bronce para cinco luces.

Una cesta de madera de palo santo.

Dos tapetes de lana rameados.

Una silla de nogal con su almohadon de cáñamo bordado en verde.

Tres sillas de nogal con asientos de paja.

Dos candelabros de metal para cuatro luces.

Un reloj de sobremesa negro con adornos de bronce.

Dos arandelas de china.

Dos tapetes de mesa.

Un cuadro morado pintado en lienzo con una virgen.

Un reloj con caja y adornos de bronce.

Un tintero figurando la cabeza de un ciervo.

Dos tapetes.

Un reloj negro con adornos de bronce.

Un reloj con caja negra, de sobremesa

Un reloj de cuadro negro.

Un cuadro representando una boda de jitanos.

Veinticinco copas de cristal de cabida medio cuartillo, y vasos de familia.

Por tanto he acordado dirigir la presente á fin de que por los dependientes y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades debidas de los efectos robados y las personas en cuyo poder se hallen.

Dado en Aranjuez á 10 de Octubre de 1874.—Luis Zarza.—Por su mandado, Manuel Alcaide.

#### NOTICIAS.

Ayer tarde, y en virtud de noticias secretas que se tenían en el Gobierno civil, fueron encontradas en un solar de la Costanilla de Santa Teresa las piedras litográficas que se grabaron

para la falsificación de los billetes del Banco de España de 100 escudos, que llevan la fecha de 1.º de Mayo de 1873, y cuya máquina ó prensa se sorprendió también hace tiempo y por el mismo procedimiento en la calle de la Palma, núm. 23, cuarto principal.

Las expresadas piedras fueron conducidas al Gobierno de la provincia, y después al Banco de España, donde deben quedar depositadas, sin perjuicio de lo que resuelva el Juzgado que entienda en este asunto.

A consecuencia de la fuerte avenida que tuvo anteayer el río Manzanares arrastró la corriente de las aguas á tres mujeres que las sorprendió lavando en las inmediaciones del puente de San Fernando. Hasta ayer se habían hallado los cadáveres de dos de dichas mujeres, que aparecieron el uno junto á un estribo del puente denominado de los franceses, y el otro en el término del Pardo, habiendo sido ámbos identificados. Ignórase el paradero de la otra mujer, que es una jóven de 23 años de edad, y se halla embarazada.

Ha sido detenida la estanquera de la calle de la Paz por haberse encontrado en su establecimiento sellos de franqueo falsos.

Anoche fueron sorprendidos tres hombres sospechosos y de malos antecedentes, á quienes se encontraron 12 llaves ganziuas, tres formones, una lima, una patanqueta, una navaja grande y tres aparatos para tomar la estampa de las cerraduras; cuyos sujetos se cree trataban de robar alguna casa.

Movimiento de buques en los puertos de la Península, según los partes recibidos ayer:

ALICANTE.—Han entrado el vapor español Jaime I, procedente de Palma (Ibiza), con la correspondencia y 41 pasajeros, y un brik francés con cuatro pasajeros.

Han salido el brik griego Merope, con destino á Senegal; los vapores españoles Union para Barcelona con siete pasajeros, Pasajes con nueve para Marsella y escala, y Eloisa con siete para Barcelona, y la goleta danesa Hedrig para Rotterdam.

BARCELONA.—Han entrado nueve vapores españoles con pasajeros, uno de ellos con la correspondencia, y otro extranjero procedente de Tarragona con pasajeros y correspondencia.

Han sido despachados dos buques extranjeros, y cinco vapores españoles, tres de ellos con pasajeros.

BILBAO.—Han entrado procedentes de Santander Héctor con pasajeros; de Bayona María Isasi y Desierio con pasajeros; de Santoña el vapor inglés Fly, y de Vigo el Santander.

Ha salido el vapor Nicolás con pasajeros para Santander. HUELVA.—Ha salido el vapor inglés Prado con mineral para Liverpool.

MÁLAGA.—Han entrado, procedentes de Liorna, un vapor inglés; de Barcelona un bergantin italiano; de Valencia un bergantin-goleta norte-americano, y de Génova una barca también norte-americana.

Ha salido una goleta noruega para Guayaquil. MARIN.—Ha entrado, procedente de Puebla del Caramiñal, el vapor español Segundo Barreras con un pasajero.

SANTANDER.—Han entrado el vapor de guerra Leon, y han sido despachados cinco vapores, una goleta y un lanchon españoles.

SAN SEBASTIAN.—Han entrado y salido los vapores-correos Algorta y Volador.

SEVILLA.—Han entrado la goleta francesa Louise Henry, procedente de Helsingfors, con siete tripulantes y cargamento de madera, y la goleta inglesa Elisa Beeth Thelby, procedente de Newpool, con siete tripulantes y cargamento de carbon.

Han salido el bergantin noruego Fofaz para Liverpool, con ocho tripulantes y cargamento de huesos, y la barca de la misma nacion Ernest Maria para Sanlúcar, con 40 tripulantes, en lastre.

Vigo.—Han entrado el vapor español N. Perez, procedente de Cádiz, con 158 pasajeros, y el vapor inglés Potosi, procedente de Barcelona, con 230 pasajeros de tránsito para América.

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situacion en fin de Agosto de 1874.

Table with columns: ACTIVO, Escudos, Mils. Rows include Acciones emitidas, Caja efectivo, Efectos en cartera, Fondos públicos, Cuentas corrientes, Préstamos en garantía, Inmuebles, Moviliario, Varios, and TOTAL.

Table with columns: PASIVO, Escudos, Mils. Rows include Capital, Acreedores diversos, Efectos á pagar, Obligaciones emitidas, Cuentas corrientes, Fondo de reserva, Ganancias y pérdidas, and TOTAL.

S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1874.—Un Administrador, J. Sierra.—El Jefe de Contabilidad, M. Arribas.—El Secretario general, Jorge Polack. X—478

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 14 de Octubre de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos públicos, CAMBIO AL CONTADO, Día 13, Día 14. Rows include Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, Obligaciones generales, Acciones del Banco de España, Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 Octubre.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 18 1/2.

Fondos franceses... 3 por 100... á 61 7/8, 4 1/2 por 100... á 89 60, 3 por 100... á 98 90. Consolidados ingleses... á 92 13/16.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 48 60-65-75. París, á 8 días vista, 5 07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1874.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows show data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 hours.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 14 de Octubre de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Rows list various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 16 pesetas la arroba, de 0 59 á 1 la libra, y á 4 34 el kilogramo. Idem de carnero, de 0 53 á 0 82 pesetas la libra, y á 4 08 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 2 pesetas la libra, y de 2 47 á 4 34 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y á 1 78 el kilogramo. Jamon, de 20 á 30 pesetas la arroba; de 0 82 á 1 50 la libra, y de 1 78 á 3 25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 41 á 0 47, y de 0 43 á 0 50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 14 50 pesetas la arroba; de 0 25 á 0 59 la libra, y de 0 54 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0 21 á 0 35 la libra, y de 0 45 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 7 á 9 50 pesetas la arroba; de 0 26 á 0 41 la libra, y de 0 36 á 0 89 el kilogramo. Lentejas, de 4 50 á 6 pesetas la arroba; de 0 24 á 0 29 la libra, y de 0 52 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1 75 pesetas la arroba, y á 0 45 el kilogramo. Idem mineral, á 0 94 pesetas la arroba, y á 0 09 el kilogramo. Cok, á 0 87 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 50 á 11 30 pesetas la arroba; de 0 35 á 0 50 la libra, y de 0 76 á 1 08 el kilogramo. Trigo, de 13 á 14 75 pesetas la fanega, y de 23 53 á 26 70 el hectolitro. Cebada, de 9 25 á 10 pesetas la fanega, y de 16 74 á 18 10 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 156.—Carneros, 696.—Terneras, 36.—Cerdos, 32.—TOTAL, 920.

Su peso en libras... 82.421.—Idem en kilogramos. 37.814.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve, Mataderos, TOTAL.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 13 de Octubre de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Saezal.

PARTE NO OFICIAL

Con gran concurrencia inauguró anteayer sus tareas la compañía lírico-dramática que actúa en el teatro de Apolo, representando con notable lujo y gran propiedad la zarzuela de Eguílaz y Oudrid El Molinero de Subiza, y estrenando seis decoraciones pintadas por los Sres. Ferri, Busato y Bonardi que son notables particularmente la primera y la del torreon del acto tercero.

En el desempeño de la obra se distinguieron con especialidad la Sra. Toda y los Sres. Sanz y Obregon, á quienes el público dispensó frecuentes aplausos, haciendo repetir al señor Sanz la romanza del acto segundo.

También fué muy aplaudida la Sra. Toda en la nueva romanza del tercer acto, pieza que fué escuchada con interés por la concurrencia.

La aplaudida jota del tercer acto no produjo el efecto de costumbre por algunas vacilaciones en los coros, como consecuencia sin duda de falta de ensayos.

La orquesta cumplió perfectamente bajo la acertada dirección del maestro Oudrid.

La escena muy bien presentada y servida, advirtiéndose hasta en los menores detalles la inteligencia y esmero del señor D. Diego Luque.

En el local se han hecho algunas reformas, siendo la más importante la trasformación que han sufrido los palcos de platea, pues no han quedado más que los laterales, convirtiéndose los de frente á la escena en una espaciosa galería.

Santos del día.

Santa Teresa de Jesús, virgen y fundadora, y San Bruno, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Comendadoras de Santiago.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—La Sombambula.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 14 de abono.—Turno 2.º par.—El hombre de mundo.—Los zapatos.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 3.º.—El molinero de Subiza.

Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Marina.—El último figurin.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—La vida es sueño.—Baile.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—Es una maeva.—Una idea feliz.—El vecino de enfrente.—E. H.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y media.—El último mono.—El feroci romano.—La fiesta campestre.—Flama, baile.

Salon Eslava.—A las ocho.—El cuarto mandamiento.—Las tramas de Garulla.—No más muchachos.—Baile.

Teatro Martín.—A las ocho.—El poeta de guardilla.—El Arcediano de San Gil.—El manco de Lepanto.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho.—Al borde del abismo.—Fuego en guerrillas.—Un puntapié y un retrato.—Pascual Bailon.

Teatro del Recreo (Flor Baja).—A las ocho.—La casa de campo.—Descarga de artillería.—Lo pasado y lo presente.—Los bandos de Cataluña.—Baile.

Teatro Café de Capellanes.—A las siete y media.—Los prodigios del can-can.—El membrillo de oro.—Guerra al absoluto.—Los dos Robinsones.—El país de las Pepas.—Baile.

El Ramillete.—Gran baile de ocho de la noche á la madrugada.